



Hermanos en Cristo EE.UU.

MANUAL DE
**DOCTRINA Y
GOBIERNO**

EDICIÓN DE 2018



Hermanos en Cristo EE.UU.

MANUAL DE
DOCTRINA
Y GOBIERNO

EDICIÓN DE 2018

Hermanos en Cristo EE.UU.

431 Grantham Road • Mechanicsburg, PA 17055
(717) 697-2634 • bic@bicus.org

MANUAL DE DOCTRINA Y GOBIERNO

PREFACIO	1
PRIMERA PARTE: DOCTRINA	
ARTÍCULOS DE FE Y DOCTRINA	
Introducción	3
Artículo I: <i>La Revelación y las Escrituras</i>	4
Artículo II: <i>Dios y la creación</i>	5
Artículo III: <i>La humanidad y el pecado</i>	7
Artículo IV: <i>Jesucristo y la salvación</i>	8
Artículo V: <i>El Espíritu Santo y la Iglesia</i>	11
Artículo VI: <i>La esperanza eterna y el Juicio</i>	14
Citas bíblicas	16
VALORES BÁSICOS	19
DECLARACIONES SOBRE LA VIDA Y LA PRÁCTICA CRISTIANAS	
Artículo 1: <i>El cristiano y la vida personal</i>	20
Artículo 2: <i>El cristiano y la vida del hogar</i>	20
Artículo 3: <i>El cristiano y la Iglesia</i>	21
Artículo 4: <i>El cristiano y la sociedad</i>	22
Artículo 5: <i>La adoración y la vida congregacional</i>	22
SEGUNDA PARTE: EL GOBIERNO	
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN	
Acta Constitutiva de los Hermanos en Cristo (1904)	25
Certificado de Incorporación (1940)	27
Petición de Fusión (1941)	30
Registro de las Incorporaciones de las Conferencias Regionales	35

ESTATUTOS

Artículo 1: <i>Nombre, propósito, Doctrina y Gobierno, y Oficina</i>	36
Artículo 2: <i>La Asamblea General</i>	37
Artículo 3: <i>La Junta de la Asamblea General</i>	39
Artículo 4: <i>El Concilio del Liderazgo</i>	45
Artículo 5: <i>Las comisiones</i>	47
Artículo 6: <i>Las Conferencias Regionales</i>	49
Artículo 7: <i>Las congregaciones</i>	50
Artículo 8: <i>Notificaciones, exenciones y reuniones</i>	52
Artículo 9: <i>Conflictos de intereses</i>	53
Artículo 10: <i>La Brethren in Christ Foundation, Inc.</i>	54
Artículo 11: <i>Las propiedades de la Iglesia</i>	54
Artículo 12: <i>La prohibición de beneficios privados</i>	59
Artículo 13: <i>Asuntos varios</i>	59
Artículo 14: <i>Enmiendas</i>	60

MANUAL DE LAS CONGREGACIONES

Artículo 1: <i>La organización</i>	61
Artículo 2: <i>La membresía en las iglesias</i>	61
Artículo 3: <i>Las reuniones congregacionales de negocios</i>	64
Artículo 4: <i>La junta de gobierno de la congregación</i>	65
Artículo 5: <i>El comité pastoral</i>	67
Artículo 6: <i>Los pastores</i>	68
Artículo 7: <i>Las relaciones dentro del personal pastoral</i>	70
Artículo 8: <i>Los diáconos</i>	72
Artículo 9: <i>Los delegados</i>	73
Artículo 10: <i>La junta de revisión</i>	73

LAS CREDENCIALES MINISTERIALES

Artículo 1: <i>Los ministros</i>	75
Artículo 2: <i>Los ministros asignados</i>	76
Artículo 3: <i>Los ministros ordenados</i>	77
Artículo 4: <i>Los ministros licenciados</i>	78
Artículo 5: <i>Los ministros comisionados</i>	79
Artículo 6: <i>Los ministros bajo asignaciones especiales</i>	80

CONFERENCIA GENERAL/DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA

82

PREFACIO

Desde los comienzos de la familia que constituye nuestra Iglesia (alrededor de 1778), los Hermanos en Cristo hemos producido numerosas declaraciones sobre doctrina, una constitución y unos estatutos. En la preparación y aprobación de cada una de estas declaraciones sucesivas, la Iglesia ha deseado fundamentar nuestra vida y práctica en la Palabra de Dios.

Esta edición del año 2018 del *Manual de Doctrina y Gobierno* (MDG) de los Hermanos en Cristo de EE.UU. incorpora varios cambios de importancia con respecto a su edición del año 2016:

En primer lugar, los Estatutos de la BIC U.S. fueron ampliamente revisados. Estas revisiones incluyen la fusión en los Estatutos de algunos materiales procedentes de la Constitución y la reorganización de algunos de los Estatutos y otras secciones del MDG. Estas revisiones fueron aprobadas por los delegados votantes de la Asamblea General de 2018.

En segundo lugar, después de la aprobación de los Estatutos revisados y el adecuado proceso para la revocación de la Constitución (un voto de revocación de la Constitución en ambas Asambleas Generales de 2016 y 2018, así como la aprobación de un mínimo de las dos terceras partes de todas las congregaciones de la BIC U.S.), la Constitución de la BIC U.S. fue revocada y ya no aparecerá en el *Manual de Doctrina y Gobierno*.

En tercer lugar, una vez seguido el proceso adecuado para enmendar los Artículos de Fe y Doctrina, las siguientes palabras subrayadas recibieron su primera aprobación en la Asamblea General de 2018, y serán añadidas a la Introducción de los Artículos de Fe y Doctrina: “Nuestros antepasados se mantuvieron en la corriente del cristianismo histórico mediado por la Reforma Protestante, en especial la Reforma Radical. Así dieron testimonio de las creencias que los distinguían al formular una Confesión de Fe”.

El *Manual de Doctrina y Gobierno* de los Hermanos en Cristo de EE.UU. tiene como intención promover la espiritualidad, la unidad y la colaboración en nuestra búsqueda de piedad y obediencia. Unidos en nuestro propósito común, buscamos conocer, amar y seguir a Jesucristo como Señor de la Iglesia.

Alan Robinson
Director Nacional

PRIMERA PARTE: DOCTRINA

ARTÍCULOS DE FE Y DOCTRINA

Introducción

Los Hermanos en Cristo remontamos nuestros inicios a un grupo conocido como los Hermanos del Río, que se originó alrededor del año 1778 en el Condado de Lancaster, Pennsylvania. Nuestros antepasados dieron testimonio de las creencias que los habían hecho unirse en este grupo formulando una Confesión de Fe. La primera declaración de confesión, redactada alrededor de 1780, y otras que la siguieron, reflejan las influencias pietistas y anabautistas que han moldeado nuestros pensamientos doctrinales. Unos 100 años más tarde, los Hermanos en Cristo adoptaron aspectos del pensamiento wesleyano que fueron incorporados a las declaraciones doctrinales posteriores.

A lo largo de los años, hemos reafirmado y redefinido nuestras creencias esenciales. En el siglo 20, fueron adoptadas nuevas declaraciones doctrinales en la Conferencia General de 1937 y posteriormente en la de 1961. En 1986 decidimos darles expresión escrita a nuestras creencias y nuestro estilo de vida del momento. Esto fue hecho con sensibilidad en cuanto a nuestra herencia doctrinal y con respeto a ella. Nosotros consideramos que cada una de las declaraciones doctrinales previas de la Iglesia tiene su propia integridad.

En la preparación de la declaración doctrinal, sostenemos una comprensión de la interpretación de las Escrituras que reconoce (1) la inspiración y la iluminación del Espíritu Santo; (2) la posición central de Cristo en la revelación divina; (3) el Nuevo Testamento como el que interpreta al Antiguo Testamento; (4) el enfoque de las Escrituras en la piedad y la obediencia, y (5) el valor esencial del consenso comunitario en el proceso de interpretación. Es necesario leer la declaración doctrinal como un todo, puesto que cada una de sus secciones se halla estrechamente relacionada con las demás. Además, esto constituye una somera declaración sobre nuestras creencias; el *Manual de Doctrina y Gobierno de los Hermanos en Cristo de EE.UU.*, explica con mayor amplitud junto con otras publicaciones de la Iglesia nuestra comprensión de la fe bíblica y la vida cristiana.

A continuación de la declaración doctrinal se encuentra una lista de citas bíblicas seleccionadas sobre los distintos temas. Puesto que esta declaración surge de la totalidad del mensaje bíblico, estas citas solo tienen el fin de ilustrar las verdades bíblicas que se identifican en cada una de las secciones. Es importante entender estos pasajes de las Escrituras y otros relacionados con ellos para llegar a tener una comprensión más clara acerca de Dios y de su voluntad con respecto a la humanidad.

Aquí se encuentra en resumen, por tanto, lo que nosotros, los Hermanos en Cristo, creemos acerca de la revelación y de las Escrituras, de Dios y la creación, de la humanidad y el pecado, de Jesucristo y la salvación, del Espíritu Santo y la Iglesia, y de la esperanza eterna y el juicio.

Artículo I: La revelación y las Escrituras

Creemos que forma parte de la naturaleza de Dios el darse a conocer. Dios se revela a sí mismo a la humanidad de diversas maneras, y las más claras de todas son las que aparecen en el Antiguo Testamento y el Nuevo de la Biblia. Aceptamos estos escritos de inspiración divina como la Palabra de Dios que posee su autoridad.

La revelación en la naturaleza, la historia y el Hijo

El mundo de la naturaleza y el cuidado con el que Dios lo sostiene, hablan de su existencia y de su poder. Además de esto, Dios ha puesto en el corazón humano un sentido de lo que es correcto y lo que es incorrecto. Esta revelación a través de la naturaleza y de la conciencia es parcial e incompleta.

Por esa razón, Dios ha actuado en la historia para revelársele a la humanidad. Por medio de Abraham, Dios comenzó a formar una comunidad de pacto que lo revelaría a Él y revelaría su voluntad a toda la humanidad. Por medio de sus palabras, sus actos y su relación con el pueblo de Israel, Dios ha dado a conocer su persona y sus propósitos con el fin de proporcionarles la salvación a todos aquellos que respondan en fe y obediencia.

En todo esto, Dios estaba preparando los tiempos en los cuales se revelaría a sí mismo de manera preeminente por medio de su Hijo Jesucristo, «el Verbo hecho carne».

Las Escrituras, la crónica de la revelación

Las Escrituras cristianas completan la revelación de Dios. Vuelven a contar e interpretan las acciones de Dios en la creación, en los sucesos humanos, en los actos divinos de salvación a favor de Israel, en la vida, muerte y resurrección de Jesucristo y en la vida de la Iglesia del Nuevo Testamento.

Las Escrituras con el mensaje de Dios, escrito por seres humanos en su propio idioma y ambiente, según los inspiraba el Espíritu Santo. Este mismo Espíritu fue quien guió los procesos de selección y transcripción por medio de los cuales las Escrituras nos han sido transmitidas a nosotros. Por tanto, la Biblia es la Palabra de Dios, digna de confianza y llena de autoridad.

Creemos que la Biblia, formada por el Antiguo Testamento (39 libros) y el Nuevo Testamento (27 libros), es la Palabra escrita de Dios. El Antiguo Testamento es el registro de los actos salvadores de Dios a favor de Israel, y de su propósito redentor a favor de todos los pueblos. Contiene numerosas profecías, muchas de las cuales se cumplen en el Nuevo Testamento. El Nuevo Testamento revela claramente a Dios en la persona y la obra de Jesucristo, a quien Dios envió para que fuera el Salvador del mundo y estableciera su Iglesia.

El Antiguo Testamento prepara el camino para el Nuevo, mientras que el Nuevo Testamento cumple y aclara el Antiguo. Ambos se complementan mutuamente para presentar un mensaje unificado.

Las Escrituras y la Iglesia

Creemos que la Biblia es el mensaje de salvación de Dios para todos los seres humanos. En nuestra condición de creyentes, aceptamos la Biblia como la autoridad máxima en cuanto a fe y a práctica.

El Espíritu Santo sigue obrando hoy en la Iglesia al enseñarnos de qué manera comprender, interpretar y aplicar las Escrituras por medio de la fe y de un diligente estudio. Cuando los creyentes abren las Escrituras, el Espíritu Santo los ayuda a discernir en la Palabra la verdad y la voluntad de Dios. Cuando la Iglesia se reúne alrededor de la Palabra, el Espíritu Santo conduce al pueblo de Dios a la plenitud de la verdad.

Las Escrituras mismas son la norma primordial para comprender e interpretar la Biblia. La persona, las enseñanzas y la obra de Jesucristo son las que mejor aclaran la revelación escrita de Dios.

Los cristianos hemos sido llamados a leer y obedecer la Biblia. Por tanto, la Iglesia necesita proporcionarles a los fieles una predicación y una enseñanza basadas en las Escrituras.

Las personas individuales y las familias deben practicar la lectura y el estudio de la Biblia. Cuando leemos el consejo de la Palabra de Dios y respondemos en obediencia a él, nuestras declaraciones de fe tienen integridad.

Artículo II: Dios y la creación

La Biblia comienza con estas palabras: «En el principio creó Dios...» Esta dramática declaración proclama que Dios es la fuente eterna y el fundamento de todo lo que existe. La Biblia continúa después a la revelación de la persona, la naturaleza y el carácter de Dios uno y trino que es para siempre: Padre, Hijo y Espíritu Santo.

La naturaleza de Dios

Creemos en un solo Dios verdadero, soberano y vivo, creador y preservador de todas las cosas. Dios lo conoce todo, lo puede todo, y trasciende el tiempo y el espacio. Dios es un ser personal que nos revela su justicia, su verdad y su gracia a todos los seres humanos. Él llama a todos a responderle en reverencia y obediencia. Dios es perfecto, justo y bueno. Dios es santo, y nos llama a la justicia. Dios es amor y supera la distancia existente entre Él mismo y nosotros, acercándose a nosotros en redención para atraernos a sí mismo.

La forma en que Dios se ha ido revelando a sí mismo ha sido progresiva. Aunque Dios trasciende la percepción y el lenguaje humanos, se ha revelado a sí mismo en las Escrituras, ha entrado en la historia humana en la persona de Jesucristo, y viene a vivir en nosotros por su Espíritu Santo. Cuando Él abre nuestro entendimiento por medio de las Escrituras y del Espíritu Santo, nosotros adquirimos el conocimiento de Él. Así es como, en nuestra calidad de creyentes, nos inclinamos ante Él en adoración.

La creación y la providencia

Dios creó todas las cosas, tanto las visibles como las invisibles, y esto incluye a todos los seres espirituales. Toda la creación es finita y depende del Creador, quien era antes que todas las cosas y continuará siendo para siempre.

La creación, obra de Dios, fue buena, tanto física como moralmente. Dios bendijo la creación con su amorosa bondad. Aunque Dios sostiene y gobierna la creación con el poder de su voluntad, Él le ha entregado a la humanidad el papel de cuidadora de la tierra. Por tanto, somos los responsables de su cultivo y conservación, y del uso que hacemos de sus recursos.

La creación quedó arruinada como consecuencia de la desobediencia humana. No obstante, siguen existiendo las evidencias del orden original de la creación, y la tierra espera ahora su restauración dentro del plan redentor de Dios.

Las relaciones en la creación

Dios estableció orden y relaciones dentro de su creación, uniéndola en todas sus partes. Aunque creó y sostiene todas las cosas, con todo, sigue siendo distinto a las cosas creadas. Dios no depende de la creación en cuanto a su esencia o existencia.

En el universo existe un orden moral. La conciencia humana siente que existe este orden, que se revela con mayor plenitud en las Escrituras. Los principios morales establecidos en las Escrituras les proporcionan una dirección a nuestra conducta y a nuestras relaciones.

El Creador estableció un ciclo de trabajo y descanso en la creación, de manera que uno de cada siete días fue designado por Él para dedicarlo a la adoración y la renovación. Al observar el domingo como el Día del Señor, estamos cumpliendo con este ciclo divinamente ordenado, damos testimonio de nuestra confianza en la provisión de Dios y nos proclamamos testigos de la resurrección del Señor.

Todo ser humano, hecho a imagen de Dios, tiene un valor infinito y se le debe cuidar y proteger. Nos debemos relacionar con los demás en un ambiente de amor y justicia, oponiéndonos a todo aquello que destruya, oprima, humille o manipule, al mismo tiempo que favorecemos aquello que restaura, edifica y da seguridad. El plan de Dios para la familia humana nos llama a unas relaciones saludables y cada vez más profundas entre todas las personas; en cambio prohíbe las formas de conducta abusivas y destructoras.

Dios le dio a la sexualidad humana un buen lugar dentro de la creación. Pertenecer al sexo masculino o femenino es parte integral de lo que somos y, de una manera complementaria, manifiesta la expresión plena de nuestra humanidad. Dios nos ha dado para la expresión de nuestra sexualidad unas normas que son necesarias para que las relaciones entre las personas sean las adecuadas. La sexualidad humana se manifiesta dentro de una vida casta de soltería, o un matrimonio de toda la vida entre un hombre y una mujer.

Artículo III: La humanidad y el pecado

Dios creó al hombre y a la mujer a su propia imagen. Los humanos somos distintos a todas las demás formas de la creación, puesto que tenemos características tanto espirituales como físicas. Físicamente, cada persona tiene un cuerpo hecho a partir de los elementos de la tierra; un cuerpo que crece, madura y finalmente, regresa a la tierra con la muerte. Los seres humanos reflejamos también ciertos aspectos morales y espirituales de la naturaleza de Dios, como inteligencia, creatividad, discernimiento moral, consciencia espiritual y libre albedrío. Como seres espirituales, los humanos somos creados para estar en comunión con Dios. No nos es posible hallar la paz si no tenemos una relación correcta con Él.

El libre albedrío

La imagen de Dios que hay en cada persona incluye la capacidad para tomar decisiones morales. Podemos escoger entre el bien y el mal; entre obedecer a Dios y desobedecerlo. El libre albedrío hace que seamos responsables de nuestras decisiones y también de sus consecuencias.

A partir de las Escrituras entendemos que, aunque Dios le otorga a la humanidad esta libertad para escoger, Él también distingue entre el final y el principio y, en su sabiduría y su gracia, está llevando a cabo sus propósitos eternos dentro de la historia humana.

La fuente del pecado

El hombre y la mujer fueron creados sin pecado e inocentes, y vivían en armonía con Dios y con la creación. Sin embargo, la maldad entró a la familia humana cuando Adán y Eva cedieron ante la tentación que les propuso Satanás. Al tomar la decisión de desobedecer a Dios, su naturaleza se volvió pecaminosa. Esta naturaleza pecaminosa nos ha sido transmitida a todos sus descendientes. De esta manera fue como el pecado, la depravación moral y la muerte se convirtieron en parte inherente de la experiencia humana.

Satanás, llamado también «el diablo», es la personificación de la maldad y la fuente original del pecado. Su malvado dominio se rebela constantemente contra la autoridad de Dios. Nosotros vivimos en el escenario del conflicto resultante, y tenemos que escoger entre el dominio de Satanás y el reinado de Dios.

Los efectos del pecado

Corrompidos por una naturaleza pecaminosa, los seres humanos son impíos, centrados en sí mismos, amigos de hacer su propia voluntad, y rebeldes con respecto a Dios. En carácter y conducta, toda la humanidad comparece ante Dios como culpable. Por nosotros mismos, no podemos alcanzar ningún grado de justicia que sea aceptable para Él. La inclinación de la humanidad hacia la maldad es universal, y la culpabilidad o la vergüenza que la acompaña es común a todos los seres humanos.

Por medio de la familia humana en estado caído, el pecado inunda el orden social, alejando a las personas de Dios, unas de otras, de sí mismas y del resto de la creación. La pecaminosidad es evidente en la destrucción de las relaciones humanas y de las estructuras familiares, en la existencia de unos sistemas sociales y económicos que violan el orden establecido por Dios e ignoran la dignidad humana, en sistemas filosóficos que niegan a Dios al mismo tiempo que divinizan al ser humano, y en sistemas religiosos que distorsionan la verdad y crean ilusiones que presentan como realidades.

En un sistema mundial en el cual se han infiltrado las influencias satánicas, el pecado se propaga por medio de la perversidad humana y de los poderes de la maldad. Al nivel personal, el pecado surge de nuestra inclinación interna a la desobediencia y la rebelión.

La responsabilidad personal

La creación nos muestra la gloria y la naturaleza de Dios a todos los seres humanos; por tanto, todos tenemos la responsabilidad de honrarlo y glorificarlo. Aunque el pecado ha inundado el orden social, la responsabilidad en cuanto al pecado sigue siendo personal. Cada uno de nosotros le deberá rendir cuentas a Dios a partir de su capacidad personal para conocer el bien y el mal, y escoger entre ellos. Nosotros creemos que las personas que por problemas de desarrollo no son capaces de discernir entre lo correcto y lo incorrecto, son aceptadas por Dios gracias a su misericordia, y cubiertas por la expiación de Cristo.

Con la caída de la raza humana en pecado, la imagen de Dios en la humanidad quedó seriamente dañada, aunque no fue destruida por completo. A pesar de tener una tendencia al mal, hay aspectos de semejanza a Dios que siguen existiendo en la humanidad, y que podemos captar en características como la creatividad, la generosidad y la compasión. No obstante, la única manera en que una persona puede responder positivamente ante el don divino de la salvación, es la gracia de Dios.

Artículo IV: Jesucristo y la salvación

El plan divino de salvación para la humanidad pecadora es central en los propósitos eternos de Dios, y se revela de manera total en la persona y la obra de Jesucristo, escogido por Dios antes de la creación para ser el Salvador. Nosotros afirmamos que Jesucristo es realmente divino y realmente humano.

La vida y el ministerio de Jesucristo

Jesucristo, Dios Hijo, es una persona distinta dentro de la Trinidad, en perfecta igualdad y unidad con Dios Padre y Dios Espíritu Santo. Es eternamente existente y plenamente Dios. Él fue quien creó todas las cosas; es la fuente de la vida y el que la sostiene.

En la plenitud de los tiempos, Dios Hijo tomó semejanza humana, concebido por el Espíritu Santo, nacido de la virgen María. Era Dios encarnado, Dios en la carne, y vivió en la tierra

como un hombre, plenamente humano, aunque sin pecado. Creció física y mentalmente, y sintió hambre, sed, fatiga, rechazo y toda la gama de las emociones humanas. Fue tentado en todos los sentidos posibles, pero permaneció sin pecado. Fue perfectamente obediente al Padre y le estuvo sometido. Tomó sobre sí el papel de siervo, y les respondió con compasión a los que estaban necesitados. Jesús fue modelo de una humanidad perfecta y llamó a los seres humanos a seguirle.

La naturaleza divina de Jesús de Nazaret se manifestó claramente durante su vida en la tierra. En su infancia, fue anunciado como el Emanuel, el Dios con nosotros. En su bautismo, fue reconocido como el Hijo de Dios. Su ministerio fue marcado por la presencia y el poder del Espíritu Santo. Enseñaba con autoridad divina y envió a sus discípulos a proclamar su Evangelio. Dijo que todo el que lo hubiera visto a Él, habría visto al Padre. Era el Hijo de Dios, lleno de gracia y de verdad.

Jesús vino a la tierra como el Mesías prometido que se revela en las Escrituras. Inauguró el Reino de Dios y demostró la presencia de este reino sanando a los enfermos y echando fuera demonios. Sus milagros fueron señales del Reino de Dios. En sus enseñanzas, Jesús enfrentó el dominio de Dios con los reinos de ese mundo. A los que le siguieran, los llamó a la Iglesia, la comunidad del nuevo pacto, basada en los valores del Reino de Dios. Vino para destruir las obras del diablo y para redimir del pecado a la familia humana.

La muerte y la resurrección de Jesucristo

Cristo realizó su obra redentora en su muerte y resurrección. El propósito de Dios en Cristo era redimirnos a nosotros de la culpa y el poder del pecado y liberarnos del dominio de Satanás, de manera que todos aquellos que creyeran, fueran restaurados al favor divino y a la comunión con Dios.

Por medio de sus sufrimientos y su muerte como sacrificio ofrecido por nosotros, Jesucristo nos proveyó de una expiación total con respecto al pecado. Su muerte y resurrección abrieron el único camino para la reconciliación entre un Dios justo y santo, y una humanidad pecadora. Su sangre, que era su vida, entregada gratuitamente en la cruz nos proporcionó el perdón y ratificó el Nuevo Pacto.

La resurrección corporal de Jesús es testimonio decisivo de su divinidad y de su victoria sobre Satanás, el pecado y la muerte. El Cristo resucitado ascendió al cielo y está sentado a la derecha de Dios Padre, intercediendo por nosotros.

Jesucristo es ahora nuestro Señor resucitado, exaltado y reinante. A Él le ha sido dada toda autoridad en el cielo y en la tierra. Él es Cabeza de la Iglesia, y Señor de la historia humana. Al final de los tiempos, todas las cosas, tanto en el cielo como en la tierra, serán sometidas a su dominio. Toda persona se inclinará ante Él, y Él reinará por siempre. Con gozo confesamos que Jesús es Señor y reconocemos su autoridad sobre nuestra vida. Lo honramos con nuestra adoración y nuestra obediencia.

La llegada a la fe

La salvación que nos fue gentilmente proporcionada por la muerte y resurrección de Jesucristo se hace efectiva en nuestra vida por medio del ministerio del Espíritu Santo. El Espíritu es quien nos prepara para la fe en Jesucristo. Es Él quien nos hace conscientes de nuestra necesidad, nos capacita para que reconozcamos nuestra culpa, y nos llama a responderle a Dios en fe y obediencia.

La respuesta de la fe es una confianza personal en la gracia de Dios, unida a un alejamiento del pecado para acercarnos a la justicia. El arrepentimiento comprende un reconocimiento del pecado. Este es expresado con un genuino dolor de corazón, un abandono del pecado y un cambio de actitud hacia Dios, lo cual nos prepara para que el Espíritu Santo nos siga ministrando. El arrepentimiento comprende el estar dispuestos a reconciliarnos y a hacer restitución.

La nueva vida en Cristo

Todos aquellos que aceptan la fe en Cristo nacen de nuevo, reciben al Espíritu Santo y se convierten en hijos de Dios. Se les perdona toda culpa debida por sus pecados, se les concede la justicia de Cristo y son reconciliados con Dios. Las personas así justificadas por gracia por medio de la fe disfrutan de paz con Dios, son adoptadas en la familia de Dios, se convierten en parte de la Iglesia y reciben la seguridad de una vida eterna. Nos convertimos en nuevas criaturas en Cristo, regenerados por el Espíritu Santo. Este cambio en el corazón se hace evidente en el desarrollo de un carácter semejante al de Cristo y un caminar en obediencia a Dios. La conversión se expresa en una vida transformada, con una dirección, unos propósitos, unos intereses y unos valores nuevos.

La nueva vida en Cristo se desarrolla por medio de disciplinas espirituales cristianas como la oración, el estudio de las Escrituras, el ayuno, la negación de sí mismo, la mayordomía y la confraternidad. Aunque estas cosas fortalecen al cristiano, no lo hacen inmune ante las tentaciones. La persistencia en la desobediencia perjudica la comunión con Dios y puede destruir la nueva vida en Cristo que ha recibido la persona. Cuando hay pecado en la vida del cristiano, es necesario que lo confiese y abandone, en la seguridad de que Dios está dispuesto a perdonarlo y purificarlo con su poder de toda maldad.

La vida en el Espíritu

Creemos que la gracia de Dios nos proporciona más que el perdón de nuestros pecados únicamente. Cuando el Espíritu obra en la vida del creyente, lo guía en el camino de la santificación a un sometimiento pleno y una dedicación total de sus motivaciones y su voluntad a Cristo. Esto tiene por consecuencia la libertad con respecto al control del pecado y la recepción del poder necesario para llevar una vida santa. El Espíritu Santo llena a las personas que se entregan a Dios y las prepara para la eficacia en su testimonio y en su servicio.

La santificación es también un continuo peregrinar en el sometimiento a Dios y en el crecimiento en la gracia. La calidad de la vida así sometida corresponde con la capacidad de respuesta del creyente al Espíritu Santo y su obediencia a la Palabra de Dios. La vida llena del Espíritu tiene por consecuencia la sensibilidad ante el Espíritu Santo, la fortaleza interna en los momentos de tentación, una vida piadosa y un servicio de todo corazón al Señor. El Espíritu Santo produce en nosotros un carácter virtuoso: amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre y templanza. Estas son las virtudes que caracterizan el caminar del creyente en el Espíritu.

La esperanza de la vida eterna

La salvación que nos ha proporcionado el Señor Jesucristo tendrá su consumación para el creyente en el gozo del cielo y la plena realización del Reino de Dios. En nuestro cuerpo glorificado, seremos libres de todos los efectos del pecado. Restaurados a la semejanza de Cristo, adoraremos a Dios y reinaremos con Cristo a lo largo de toda la eternidad.

Artículo V: El Espíritu Santo y la Iglesia

El Espíritu Santo es la persona divina que coexiste eternamente con el Padre y con el Hijo. El Espíritu estaba presente y activo en la creación, lo vemos presente a lo largo de todo el Antiguo Testamento, y se nos revela de una manera más explícita en el Nuevo Testamento. En la vida terrenal de Jesús fue donde se reflejó con mayor claridad la vida en el Espíritu. En el día de Pentecostés, el Espíritu Santo descendió desde Dios a fin de continuar la obra del Cristo ascendido, tal como el mismo Cristo les había prometido a sus seguidores.

La obra del Espíritu Santo

El Espíritu Santo obra en el mundo, dándoles convicción de pecado a las personas y llevándolas al arrepentimiento y a la fe, guiándolas hasta la plenitud de vida en Cristo.

El Espíritu Santo es el Consejero que está siempre presente con los que formamos el pueblo de Dios y nos recuerda todo lo que Jesús dijo e hizo. El Espíritu Santo es el Espíritu de Verdad que guía al creyente, y sirve como garantía de la herencia eterna que nos fue prometida en Cristo.

El Espíritu Santo intercede por los creyentes de acuerdo con la voluntad de Dios. Ayuda a los hijos de Dios en sus necesidades, los purifica y los aparta para una vida santa, además de darles poder para servir.

El Espíritu Santo también está presente en la vida colectiva de la Iglesia, inspirando unidad, adoración y servicio. Su presencia se hace manifiesta cuando la Iglesia se halla abierta y dispuesta a responder a su liderazgo.

El Espíritu Santo les da dones espirituales a todos los creyentes, de acuerdo con su voluntad soberana y con sus propósitos. Las Escrituras identifican una diversidad de dones, otorgados para

la edificación de la Iglesia y para el ministerio en el mundo. El Espíritu Santo guía a la Iglesia en el aspecto de apartar personas para ocupar posiciones de liderazgo. La Iglesia tiene la responsabilidad de discernir y favorecer el uso de los dones del Espíritu en su vida y en su ministerio.

La naturaleza de la Iglesia

Por medio del Espíritu Santo, Jesucristo estableció la Iglesia para que fuera la nueva comunidad de Dios, que tiene sus raíces en el pueblo de Dios del Antiguo Testamento, y da testimonio de la presencia del Reino de Dios en la tierra. Jesucristo es Cabeza de la Iglesia, la comunidad redimida. Su Palabra y su voluntad tienen toda autoridad en medio de nosotros.

La Iglesia está formada por todos aquellos que confiamos en Jesús como Salvador suyo y lo seguimos como Señor. Así nos convertimos en miembros de la familia de Dios, amando al Señor Jesús y aprendiendo a amarnos y cuidarnos mutuamente. Somos una comunidad de pacto, y prometemos ante Dios y ante los demás miembros llevar una vida santa, mantenernos leales a la Iglesia y fomentar la unidad dentro del cuerpo de Cristo. Nuestra comprensión de este pacto es expresada en la entrega a la congregación local, en la cual vivimos la integridad de nuestro discipulado; a la denominación, donde se realizan las relaciones con una confraternidad más amplia del pueblo de Dios, y al cuerpo de Cristo en el mundo entero, por medio de la cual hacemos realidad la oración de Jesús cuando pidió que todos fuéramos uno.

Las funciones esenciales de la Iglesia son la adoración, la confraternidad, el discipulado y la misión. En la adoración le entregamos de todo corazón nuestra devoción al Señor Dios. En la confraternidad, vivimos en la práctica nuestro profundo compromiso de amarnos unos a otros. En el discipulado, seguimos el llamado del Señor Jesús a obedecer y enseñar todas las cosas que fueron ordenadas por Él. En la misión, proclamamos el Evangelio a todos los pueblos y les ministramos a los humanos en sus necesidades, tal como lo hizo Jesús.

Como comunidad de pacto, practicamos una responsabilidad mutua entre nuestros miembros. Aceptamos los pasos señalados por Jesús: en primer lugar, nos acercamos en privado a aquel que peca contra nosotros; después, si es necesario, regresamos con un (1) testigo o más, y finalmente, también si es necesario, involucramos a la congregación. Cuando la iglesia se enfrenta al pecado, tratamos de reaccionar con compasión y preocupación. El objetivo de la disciplina en la iglesia consiste en restaurar al miembro de la iglesia que se ha descarriado y mantener la integridad y pureza de la confraternidad y el testimonio de la iglesia.

La vida de la Iglesia: las ordenanzas y prácticas

Las ordenanzas de la Iglesia son el bautismo y la Cena del Señor, que se deben observar en obediencia al mandato del Señor.

El bautismo de los creyentes es un testimonio público de que han recibido a Jesucristo como Salvador y Señor y que están entrando a formar parte de la comunidad de fe. Nosotros

creemos que el bautismo por inmersión simboliza la sumisión del creyente a Jesucristo y su identificación con la muerte y resurrección de Él. Esperamos de los creyentes bautizados que se comprometan con el pacto de membresía, proclamando así su lealtad a la Iglesia.

La Cena del Señor fue instituida por Jesús y es celebrada por sus seguidores en memoria de su muerte y resurrección, y como anticipación a su regreso. El pan y la copa representan el cuerpo y la sangre de Jesucristo, nuestro Señor y Salvador. La participación en el servicio de comunión simboliza nuestra unidad con los creyentes de todos los tiempos y lugares. Antes de acercarnos a la Mesa del Señor, nos debemos examinar a nosotros mismos a la luz de las Escrituras. La reconciliación con Dios y con nuestros hermanos y hermanas en Cristo es una preparación esencial a la participación.

Además de las ordenanzas, hay otras prácticas que son importantes aspectos de la vida y la adoración en la comunidad cristiana.

Nosotros consideramos la práctica de lavarnos mutuamente los pies como algo de lo cual Jesús fue modelo y lo enseñó como una manifestación de amor, humildad y servicio mutuos, señalando más allá de la práctica en sí, hacia una manera de vivir. En la vida de la Iglesia, el servicio del lavatorio de los pies es una ocasión para la reconciliación, la confirmación mutua y el testimonio sobre la gracia de Dios.

La ceremonia del matrimonio cristiano da testimonio a favor del orden y designio de Dios en cuanto a la unión de un hombre y una mujer en un compromiso de amor y fidelidad para toda la vida. Los votos son pronunciados y el matrimonio es celebrado dentro del contexto de la congregación, que es convocado para apoyar a la pareja en su vida unidos. El amor sacrificado de pacto de Cristo por la Iglesia, y la amorosa respuesta de la Iglesia son el modelo que deben seguir el esposo y la esposa.

La práctica de dedicar a los niños confirma su lugar en medio de la congregación. El servicio de dedicación proporciona una oportunidad para que los padres se comprometan con el Señor a cuidar y preparar a sus hijos. Los miembros de la congregación se unen a los padres al comprometerse a orar por esos niños y educarlos.

El Evangelio incluye la sanidad para los enfermos y la liberación para los oprimidos. La Iglesia sigue las prácticas bíblicas en cuanto a orar por los enfermos, imponerles manos y ungirlos con aceite en el nombre del Señor. El servicio de sanidad divina proclama que Dios responde al quebrantamiento de la condición humana con sanidad, o con gracia para soportar el sufrimiento.

Cuando llega la muerte a la comunidad de los creyentes, el funeral proporciona una oportunidad para centrarse en el Señor resucitado. La congregación reacciona de manera compasiva hacia los dolientes. La muerte nos recuerda nuestra propia mortalidad y la esperanza de la resurrección.

La misión de la Iglesia: con relación al mundo

Jesucristo le encomienda a la Iglesia la misión de hacer discípulos de todos los pueblos de la tierra. La Iglesia ha sido llamada a hacer discípulos entre todas las naciones del mundo. La Iglesia tiene el llamado de compartir el Evangelio en todas las culturas y todos los niveles de la sociedad. El evangelismo comprende el llevar a las personas a una fe salvadora en Cristo y a una membresía responsable en la Iglesia. El pueblo de Dios también ha sido llamado a ser una influencia redentora en el mundo, confrontando los pecados colectivos y tratando de vencer al mal con el bien. Los creyentes deben ser una voz defensora de la rectitud, la paz y la justicia.

La Iglesia reconoce el lugar que Dios ha dispuesto en la sociedad para el gobierno. Como cristianos, oramos por el estado y por aquellos que están en puestos de autoridad. Al mismo tiempo, creemos que la lealtad a Cristo y a la Iglesia, la cual es transnacional, tiene precedencia sobre la lealtad al estado. La participación selectiva en los asuntos del gobierno es adecuada para los creyentes, si guardan cuidadosamente su lealtad a Cristo y a los principios de su Reino, y si dicha participación realza su testimonio y servicio cristianos.

Cristo amaba a sus enemigos y nos llama a nosotros, como discípulos suyos que somos, a amar también a nuestros enemigos. Seguimos al Señor cuando somos un pueblo de paz y de reconciliación, llamado a soportar, y no a pelear. Aunque respetamos a quienes sostienen otras interpretaciones, creemos que la preparación para la guerra y la participación en ella no están de acuerdo con las enseñanzas de Cristo. De manera similar, rechazamos todos los demás actos de violencia que devalúan la vida humana. Al contrario; sostenemos que debemos buscar activamente la paz, el servicio sacrificado a los demás, y también la búsqueda de la justicia en el nombre de Cristo para los pobres y los oprimidos.

Los que siguen a Cristo son extranjeros y peregrinos en el mundo, llamados a compartir la luz de Cristo. En la renovación de nuestra mente por la gracia de Dios, nos resistimos a confirmarnos con nuestro mundo caído y quebrantado. El inconformismo nos llama a rechazar el materialismo sin límites del mundo, su sensualismo y su tendencia al egoísmo. En lugar de estas cosas, tratamos de expresar los valores del Reino de Dios por medio de un estilo de vida caracterizado por la modestia y la sencillez.

Artículo VI: *La esperanza eterna y el juicio*

El destino final de todas las cosas se halla en las manos de Dios. En el momento decidido por Él, la creación será renovada en Cristo. Los reinos de este mundo se convertirán en el Reino del Señor, y Él reinará por toda la eternidad.

El final de esta era y el regreso de Cristo

El regreso de Cristo en poder y gloria es un hecho seguro, y se puede producir en cualquier instante. Nosotros aceptamos la enseñanza del Señor según la cual nadie sabe cuándo Él

vendrá. Entendemos que las Escrituras enseñan que el conflicto entre Dios y Satanás, entre el bien y el mal, se intensificará a medida que nos acerquemos al final de esta era. Cuando Cristo regrese, los enemigos de Dios serán derrotados y se establecerá el Reino de Dios para siempre.

La promesa del Señor según la cual viviremos eternamente en su presencia le causa un gran estímulo al pueblo de Dios. Nuestra reacción es una gozosa esperanza, vigilancia y diligencia.

La muerte, el juicio y la consumación de todas las cosas

La muerte en la comunidad cristiana es al mismo tiempo una situación de dolor y de esperanza. Los lazos humanos que se han roto nos producen angustia, pero nuestra creencia en la segunda venida de Cristo es una proclamación de la resurrección del cuerpo y de la vida perdurable.

Creemos que después de la muerte, el espíritu del creyente comparece ante el Señor. Las Escrituras prometen la resurrección corporal, tanto de los creyentes como de los incrédulos. Los que hayan muerto en Cristo, junto con los creyentes fieles que estén vivos en el momento en que Él regrese, resucitarán y recibirán un nuevo cuerpo glorificado, que estará libre de las enfermedades y de la muerte. En cambio, a los perdidos les espera una resurrección para condenación.

Dios juzgará con rectitud al final de esta era. Los que hayan confiado en Él y hayan seguido obedientes a Jesús como Señor, no serán condenados. Dios los recompensará de acuerdo a su fidelidad. En cambio, los que no sean salvos, serán castigados con una destrucción en el infierno que perdurará por siempre, eternamente alejados de la pre-sencia de Dios, por haber rechazado la salvación que Él les había ofrecido.

El pueblo de Dios siente expectación ante la promesa divina de un nuevo cielo y una nueva tierra bajo el dominio de Cristo. La maldad será destruida y finalmente, Cristo le entregará todas las cosas al Padre.

Exhortación a la fidelidad

Escuche la Palabra del Señor: «¡Cómo no debéis vosotros andar en santa y piadosa manera de vivir, esperando y apresurándoos para la venida del día de Dios!» Las últimas palabras de Jesús que tenemos por escrito, «Ciertamente vengo en breve», hacen que vivamos en medio de una gozosa expectativa. Gracias a esta esperanza, perseveramos y propagamos las buenas nuevas de Cristo, sabiendo que cuando el Evangelio del Reino haya sido predicado a todas las naciones, entonces vendrá el fin. Amén. Ven, Señor Jesús.

Citas bíblicas

Artículo I: La revelación y las Escrituras

Juan 1:1-2, 18; 2 Timoteo 3:16; Hebreos 1:1-2; 11:6

La Revelación en la naturaleza, la historia y el Hijo

Génesis 1:1-2:2; 12:1-3; Deuteronomio 7:17-8:2; Eclesiastés 3:11; Isaías 46:9; Mateo 1:23; Juan 1:3-5, 14; Romanos 1:20; Colosenses 2:9; Hebreos 11:3

Las Escrituras, la crónica de la revelación

Isaías 55:10-11; Jeremías 36:1-3; Juan 5:39; Romanos 15:4; 1 Timoteo 1:15; 2 Timoteo 3:16; Hebreos 1:1-2

Las Escrituras y la Iglesia

Juan 14:23-24; 16:13-15; Hechos 2:41-42; 2 Timoteo 2:1-2; Santiago 1:22-25

Artículo II: Dios y la creación

Génesis 1-2; Salmo 24:1-2; Hebreos 11:3

La naturaleza de Dios

Deuteronomio 6:4; 32:3-4; 33:27; Salmos 45:6; 48:14; 100:5; Daniel 6:26-27; Mateo 3:16-17; Juan 14:16-17, 26; Hechos 14:15-17; 1 Corintios 2:11-16; Efesios 2:8-10; 1 Timoteo 1:17; Santiago 1:17; Apocalipsis 16:7

La creación y la providencia

Génesis 1-3; 1 Crónicas 29:11-12; Nehemías 9:6; Job 26:7-11; Salmos 19; 102:25; Romanos 5:12-19; Hebreos 1:3; Apocalipsis 19:6

Las relaciones en la creación

Génesis 1-2; Éxodo 20:1-17; Levítico 19:18; Deuteronomio 16:20; Salmo 104:24; Proverbios 21:3; Isaías 58:13-14; Miqueas 6:8; Malaquías 2:16; Mateo 12:8; 19:1-12; 25:40; Marcos 2:27; Romanos 2:13-15; 14:5-6; 1 Corintios 6:9-10, 18-20; 13; Efesios 4:29-5:2; 5:21-6:4; Colosenses 1:16-17; 1 Juan 3:14

Artículo III: La humanidad y el pecado

Génesis 1:26-28; 2:7-9, 15-20; 9:1-6; Salmos 8:3-8; 90:1-6; 139:13-16; Eclesiastés 12:1-7; Hechos 17:26-28

El libre albedrío

Génesis 2:16-17; Deuteronomio 30:15-20; Mateo 7:13-14; Juan 1:11-12; Romanos 12:1-2; Efesios 1:3-14; 2 Pedro 3:9; Apocalipsis 22:17

La fuente del pecado

Génesis 3:1-19; Salmo 51:5; Isaías 14:12-15; Juan 8:44; Romanos 5:12; Efesios 2:1-3; 6:10-12

Los efectos del pecado

Salmo 53:1-3; Isaías 59:1-8; 64:6-7; Romanos 1:18-32; 3:9-20, 23; 5:12; 6:23

La responsabilidad personal

Génesis 1:27-30; 2:7-9, 16-17; 3:1-19; Levítico 4:27-35; Ezequiel 18; Marcos 10:13-16; Romanos 1:18-20; 3:23; 2 Corintios 5:10; Efesios 2:8-9

Artículo IV: Jesucristo y la salvación

Efesios 1:3-14; Tito 2:11-14; Hebreos 1:1-3; 1 Pedro 1:3-5

La vida y el ministerio de Jesucristo

Mateo 1:20-23; 3:13-17; 6:33; 7:28-29, 9:35-36; 12:25-28; 26:26-29; 28:18-20; Marcos 1:14-15; 14:61-62; Lucas 1:26-2:33, 52; 4:1-21; 22:44; Juan 1:1-14; 3:16; 13:1-17; 14:8-11; Gálatas 4:4-5; Filipenses 2:5-11; Colosenses 1:15-20; Hebreos 4:14-15

La muerte y resurrección de Jesucristo

Salmo 22:1-18; Isaías 52:13-53:12; Mateo 27:27-28:20; Juan 3:16-17; Hechos 1:9-11; Romanos 5:1-11; 1 Corintios 15:20-28; 2 Corintios 5:21; Efesios 1:9-10; Filipenses 2:9-11; Colosenses 1:21-22; Hebreos 1:3; 7:24-25; 9:11-28; 12:2; Apocalipsis 11:15

La llegada a la fe

Lucas 3:7-9; 5:31-32; 18:9-14; 19:8-9; Juan 16:5-15

La nueva vida en Cristo

Juan 3:1-17; Hechos 2:41-47; Romanos 5:1-11; 8:14-17; 10:9-10, 13; 2 Corintios 5:17; Gálatas 4:6-7; Efesios 2:1-10; Colosenses 1:22-23; Hebreos 3:14; 1 Pedro 1:3-5; 1 Juan 2:24-25

La vida en el Espíritu

Lucas 11:11-13; Juan 20:21-22; Hechos 1:8; Romanos 6:1-14; 8:1-17; 12:1-2; 2 Corintios 5:5; Gálatas 5:16-25; Efesios 1:13-14; 3:14-21; 1 Juan 1:9

La esperanza de vida eterna

Mateo 24:13; Juan 14:1-3; 1 Corintios 15:35-58; 2 Corintios 5:1-10; Filipenses 3:20-21; 1 Tesalonicenses 4:13-18; Apocalipsis 5:9-10; 21:1-4

Artículo V: El Espíritu Santo y la Iglesia

Génesis 1:2; Juan 3:34; 14:16-17, 15:26; Hechos 2; 10:38; Hebreos 9:14; 2 Pedro 1:21; 1 Juan 3:24

La obra del Espíritu Santo

Juan 14:26; 16:7-15; Hechos 1:8; 13:2-4; Romanos 8:26; 12:3-8; 1 Corintios 3:16; 12:1-12; 2 Corintios 6:16-7:1; Efesios 1:13-14; 4:3-12; 5:18; 1 Pedro 4:10-11; Apocalipsis 2-3

La naturaleza de la Iglesia

Mateo 5:13-16; 18:15-35; 20:26-28; 28:20; Juan 1:12-13; Hechos 2:41-47; 15; Romanos 1:16; 2 Corintios 2:5-11; Gálatas 6:1; Efesios 2:19, 22; Filipenses 2:2-16; Colosenses 1:18; 2 Timoteo 2:2; Hebreos 10:24-25; 1 Juan 3:16-19

La vida de la Iglesia: ordenanzas y prácticas

Mateo 28:16-17; 28:19-20; Marcos 10:1-12; 16:16; Lucas 2:22; Juan 13:1-17; Hechos 2:38-39; Romanos 6:3-6; 1 Corintios 10:16; 11:1-16, 23-34; 15; 1 Corintios 5:1-8; Efesios 5:21-33; 1 Timoteo 5:10; Santiago 5:13-18; 1 Pedro 3:21

La misión de la Iglesia: con respecto al mundo

Proverbios 29:7; 31:9; Daniel 6:1-3, 10; Miqueas 6:8; Mateo 5:13-14, 44; 26:52; 28:18-20; Marcos 16:15; Juan 18:36; Hechos 4:18-21; 5:29; Romanos 1:14-15; 12:2; 13:1-4; 1 Corintios 10:23, 31; 2 Corintios 5:16-20; 1 Pedro 2:9-17, 21-23; 1 Juan 2:15-17

Artículo VI: La esperanza eterna y el juicio

Salmo 110:1; Efesios 1:20-23; Colosenses 1:19-20; Apocalipsis 11:15

El final de esta era y el regreso de Cristo

Mateo 24:36-51; Hechos 1:11; 1 Tesalonicenses 4:13-18; 2 Tesalonicenses 2; 2 Pedro 3:11-18; Apocalipsis 19

La muerte, el juicio y la consumación de todas las cosas

Salmo 92:7; Juan 3:18; 5:25-29; 1 Corintios 3:10-15; 15:27-28; 2 Tesalonicenses 1:5-9; Apocalipsis 20:10, 14; 21:22-27; 22:3

Exhortación a la fidelidad

Mateo 24:14; 2 Pedro 3:11-12; Apocalipsis 22:20

VALORES BÁSICOS

Experimentar el amor y la gracia de Dios

Valoramos el don gratuito de la salvación en Cristo Jesús y el poder transformador del Espíritu Santo.

Creer en la Biblia

Valoramos la Biblia como la Palabra de Dios llena de autoridad, la estudiamos juntos y edificamos nuestra vida sobre su verdad.

Adorar a Dios

Valoramos una adoración sincera que honre a Dios, sea dirigida por el Espíritu y transforme la vida.

Seguir a Jesús

Valoramos la obediencia de todo corazón a Cristo Jesús por medio del poder que nos da la presencia del Espíritu Santo.

Pertenecer a la comunidad de la fe

Valoramos la integridad en las relaciones y la responsabilidad mutua en una atmósfera de gracia, amor y aceptación.

Testificarle al mundo

Valoramos un testimonio activo y amoroso sobre Cristo, llevado a todos los seres humanos.

Servir con compasión

Valoramos el servir a otros en sus necesidades, siguiendo el ejemplo de Jesús, Señor nuestro.

Seguir la paz

Valoramos toda vida humana y fomentamos el perdón, la comprensión, la reconciliación y la resolución pacífica de los conflictos.

Vivir con sencillez

Valoramos la vida sencilla, que nos libera para amar con valentía, dar con generosidad y servir con gozo.

Depender de Dios

Confesamos que dependemos de Dios en todas las cosas y tratamos de profundizar nuestra intimidad con Él viviendo en un ambiente de oración.

DECLARACIONES SOBRE LA VIDA Y LA PRÁCTICA CRISTIANAS

Las Declaraciones sobre la vida y la práctica cristianas incluidas en el MDG de la BIC U.S. son posiciones escritas, aprobadas por la Asamblea General para dar claridad y orientación con respecto a preocupaciones, temas o cuestiones específicos. Estas declaraciones se pueden centrar en cuestiones relacionadas con un discipulado fiel dentro de la comunidad cristiana, u otras cuestiones relacionadas con el contexto más amplio de la sociedad.

Las Declaraciones sobre la vida y la práctica cristianas son secundarias con respecto a los Artículos de Fe y Doctrina, y se deben referir a una cuestión en especial, y dentro de un tiempo y un contexto específicos. Se podrá revisar o eliminar una Declaración por recomendación del GCB y una vez recibida la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 1: *El cristiano y la vida personal*

- 1.1 Los creyentes estamos llamados a usar nuestros recursos (tiempo, capacidades, finanzas) como fieles mayordomos del Señor Jesucristo, a resistirnos ante el materialismo en sus diversas expresiones y a dar con generosidad, de forma sacrificada y en proporción a nuestras posibilidades.
- 1.2 La mayordomía de la vida incluye el cuidado de la creación y el manejo de los recursos de la Tierra para la gloria de Dios y el bien de todos los seres humanos.
- 1.3 Dios creó al hombre y a la mujer con capacidad para la intimidad sexual, que se ha de expresar únicamente dentro de los lazos del matrimonio. Las prácticas de sexo premarital, sexo extramarital, adulterio, lesbianismo u homosexualidad no tienen lugar en la vida en Cristo.
- 1.4 Dios recibe honra cuando un cristiano les presta atención al cuidado y al desarrollo adecuados de su cuerpo, que es el templo del Espíritu Santo. La intemperancia en el uso de lo bueno deshonra al cuerpo y es obstáculo para el testimonio del cristiano. Toda forma de abuso de sustancias (esto es, drogas, incluyendo al alcohol y al tabaco) es una expresión inadecuada de la vida en Cristo.
- 1.5 La vida cristiana disciplinada se manifiesta en cosas como un espíritu amable y sereno, las devociones personales, la humildad y la modestia.

Artículo 2: *El cristiano y la vida del hogar*

- 2.1 Dios dispuso el matrimonio como una unión de toda la vida entre esposo y esposa. La Iglesia tiene la responsabilidad de ayudar a crear dentro del matrimonio unas rela-

ciones semejantes a las de Cristo. La Iglesia está llamada a ministrarles a las personas envueltas en el adulterio, el divorcio y un nuevo matrimonio. Cuando se quebrantan los votos matrimoniales, es necesario que los procesos esenciales de arrepentimiento, perdón, disciplina, reconciliación y restauración formen parte, tanto como sea posible, de la vida personal y de la congregación.

- 2.2 Los cristianos desean desarrollar una vida de hogar marcada por el amor, la comprensión y el apoyo mutuo. Todas las formas de violencia doméstica y de abuso son incompatibles con la vida cristiana. Cada uno de los miembros de la familia debe practicar la sumisión mutua, tal como se enseña en Efesios 5:21-6:4.
- 2.3 La disciplina amorosa de los niños y un espíritu de colaboración en la planificación económica, social y espiritual del hogar tienen una importancia vital.

Artículo 3: El cristiano y la Iglesia

- 3.1 Los creyentes deben promover la comunidad y la comunión cristianas con franqueza y preocupación mutua, y compartiendo entre sí sus cargas. Se debe tener consideración con los que tengan opiniones que difieran. Se deben evitar las actividades cismáticas, pero cuando surjan los conflictos, los cristianos deben buscar la reconciliación, tal como se describe en Mateo 18:15-22. Es inadecuado que los cristianos envuelvan a un hermano en la fe en un litigio legal (1 Corintios 6:1).
- 3.2 Los cristianos aceptan la responsabilidad de colaborar con el ministerio de sus congregaciones y de favorecerlo, y deben asistir fielmente a los servicios de su iglesia, servir de forma activa utilizando sus talentos y capacidades, y dar de forma sistemática sus diezmos y ofrendas para el ministerio del programa de la Iglesia, tanto local como general. Se deberá evitar la participación en organizaciones que dividan su lealtad a Jesucristo y a la Iglesia, o que estén en conflicto con ellos; esto incluye la membresía en estas logias u órdenes secretas, aunque no se limita a ella.
- 3.3 Ciertas prácticas históricas en la vida de nuestra Iglesia se basan en ilustraciones de principios tomados de las Escrituras. Aunque es posible que las formas de expresión de estas ilustraciones no tengan una aplicación a nivel mundial, los principios son válidos en la vida de la iglesia. Dos ejemplos de lo anterior:
 - *En 1 Corintios 11:1-16 se exponen los principios de las relaciones divinas/humanas dentro de la comunidad de los redimidos. Estos llaman a un respeto mutuo entre aquellos que creen que la cofia de oración es una forma continua de expresar este principio, y aquellos que manifiestan este principio de otras maneras.*
 - *El ósculo santo es un símbolo de los principios bíblicos que elogian los apóstoles Pedro y Pablo. Exhortamos a los cristianos a buscar formas de expresar este amor y esta comunión.*

Artículo 4: *El cristiano y la sociedad*

- 4.1 Los cristianos debemos dar testimonio de nuestra fe en Cristo con la palabra y con las obras. El materialismo, las diversiones insanas y las prácticas de negocios negligentes no están de acuerdo con el testimonio cristiano. Las actividades en que nos ocupemos deben estar en armonía con las enseñanzas de las Escrituras. Reafirmamos la práctica de dedicar uno de cada siete días para la adoración colectiva y la renovación.
- 4.2 Los cristianos debemos dar un testimonio positivo con respecto a la paz que impregne nuestra vida diaria, y también debemos testificar contra la violencia y la guerra, manifestando de forma coherente un amor y una preocupación por todos. Puesto que el cuerpo de Cristo es internacional, el amor a nuestra propia nación es secundario con respecto a la confraternidad dentro del cuerpo de Cristo y la misión dirigida a los seres humanos de todas partes.
- 4.3 La Biblia enseña la igualdad entre todos los seres humanos, y que Cristo nos ama a todos por igual. A Dios le desagradan todas las formas de perjuicio.
- 4.4 El Nuevo Testamento enseña el privilegio y la responsabilidad que tenemos de compartir para atender a las necesidades de la humanidad. La riqueza centrada en nosotros mismos es contraria a la voluntad de Dios. Los cristianos debemos examinar de forma regular nuestro estilo de vida a la luz de la pobreza del mundo y de principios del Nuevo Testamento como los que se encuentran en 2 Corintios 8:8-15.

Artículo 5: *La adoración y la vida congregacional*

- 5.1 Dios llama a su pueblo a la adoración colectiva (Hebreos 10:25; Salmo 92:13). La adoración honra y glorifica al Señor. Al pueblo de Dios le trae aliento y esperanza.
- 5.2 La Biblia describe una amplia variedad de formas de adorar. El enfoque primario está en el Señor por medio de la alabanza, la oración, la música, la predicación y la comunión.
- 5.3 La adoración también reúne a los cristiano para que haya confraternidad. Proporciona una oportunidad ideal para que las personas expresen su amor a Dios y su preocupación por el mundo por medio de un compartir con generosidad los recursos económicos y reafirmarse y darse aliento mutuamente en la fe. Estas expresiones de amor sincero se convierten en un poderoso testimonio a favor de la gracia de Dios.
- 5.4 La Iglesia se enriquece cuando acuden a ella las personas para reunirse en distintos ambientes. Las reuniones semanales del cuerpo colectivo dan ocasión para la celebración, la enseñanza y el evangelismo. Las reuniones en grupos pequeños son especialmente esenciales para la formación y la confraternidad. Estas incluyen actividades como los grupos de células, las clases de la escuela dominical, los grupos de oración y los grupos de jóvenes.

- 5.5 El pastor, con el apoyo de la junta de gobierno o de otras personas nombradas por la junta, tiene la responsabilidad de mantener el orden y el decoro en las experiencias de adoración. Las personas que dirijan los cultos de adoración siempre se deben mantener sensibles al Espíritu Santo.

SEGUNDA PARTE: EL GOBIERNO

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

Nota: En estos documentos se ha quitado parte del texto (como las declaraciones notariales) en favor del espacio y la legibilidad. Hay copias de los documentos completos en los Archivos de la BIC en el Messiah College (Mechanicsburg, Pa.).

Acta Constitutiva de los Hermanos en Cristo (1904)

Sea conocido que los debajo firmantes se han asociado con el propósito de adorar al Dios Todopoderoso bajo las reglas, la fe y los estatutos de la iglesia de “Los Hermanos en Cristo”, anteriormente conocida como “Los Hermanos del Río” y estando deseosos de realizar su incorporación bajo las provisiones de la Ley de Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, titulada “Una Ley para proporcionar la incorporación y regulación de ciertas corporaciones”, aprobada el día 29 de abril del Año del Señor 1874, y sus suplementos, por la presente declaran, presentan y certifican que los siguientes son los propósitos, objetivos, Artículos y condiciones de la dicha asociación para y en la cual ellos desean ser incorporados.

- I. El nombre de la corporación será el de “Los Hermanos en Cristo”.
- II. El propósito por el cual se forma la corporación es adorar a Dios Todopoderoso, bajo las reglas, regulaciones y doctrinas de la iglesia que era conocida anteriormente como “Los Hermanos del Río” y para realizar obra evangelística y misionera en los Estados Unidos y en países del extranjero.
- III. El lugar donde se llevarán a cabo los negocios de dicha corporación es la ciudad de Harrisburg.
- IV. La Corporación deberá existir perpetuamente.
- V. Los nombres y lugares de residencia de los firmantes son como sigue:

Nombre	Dirección
Martin H. Oberholser	Culbertson, Pa.
Jacob K. Kreider	Lebanon, Pa.
Eli M. Engle	Columbia, Pa.
George Detweiler	Harrisburg, Pa.
S. R. Smith	Harrisburg, Pa.

- VI. La corporación será dirigida por una Junta de Síndicos, conocida como un Comité Ejecutivo, que constará de cinco (5) miembros. Los nombres y lugares de residencia de aquellos elegidos como síndicos para el primer año son como sigue:

Nombre	Residencia
Martin H. Oberholser	Culbertson, Pa.

Jacob K. Kreider	Lebanon, Pa.
Eli M. Engle	Columbia, Pa.
George Detweiler	Harrisburg, Pa.
S. R. Smith	Harrisburg, Pa.

VII. Los ingresos anuales de la corporación, sin contar otros que se deriven de bienes raíces, no excederán la suma de quince mil (\$15.000) dólares.

VIII. Toda propiedad, tanto real como personal, adquirida por legado o por compra, será tomada y retenida para asegurar que esté sujeta al control y disposición de los miembros laicos de la dicha corporación, o de aquellos funcionarios o representantes constituidos de la misma que serán una mayoría de miembros laicos ciudadanos de Pennsylvania, y toda disposición tomada con respecto a una propiedad real o personal será hecha por virtud de la mayoría del laicado, o bien por consenso popular o representativo.

Dan testimonio nuestras firmas y sellos en este día segundo de mayo, año del Señor de 1904.

Martin H. Oberholser	George Detweiler
Jacob K. Kreider	S. R. Smith
Eli M. Engle	

COMMONWEALTH DE PENNSYLVANIA

Condado de Dauphin

Ante mí, el Ayudante del Secretario de Escrituras del Condado de Dauphin, aparecieron en persona Jacob K. Kreider, George Detweiler y S. R. Smith, tres (3) de los firmantes del anterior y precedente certificado de incorporación de “Los Hermanos en Cristo” y de la forma señalada por la ley, reconocieron que la misma era su acto y escritura y que deseaban que la misma fuera registrada como tal.

Doy testimonio con mi firma y sello oficial, en este día segundo de mayo del Año del Señor, 1904.

WILLIAM A. McILHENNY
Ayudante del Secretario de Escrituras

En la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin en el Término de marzo de 1904, No. 206

Y ahora este 2º día de mayo del Año del Señor 1904, habiendo sido presentada ante mí el Acta Constitutiva y Certificado de Incorporación, siendo yo Juez Legal de dicho Condado, acompañada con la debida prueba de publicación del aviso de esta solicitud, tal como requiere la Ley de Reunión, certifico que he examinado de forma detenida el dicho escrito y lo he encontrado en la forma debida, y dentro de los propósitos nombrados en la primera clase especificada en la Sección Segunda de la Ley de la Asamblea General del

Commonwealth de Pennsylvania, titulado “Una Ley para proporcionar la posibilidad de Incorporación y Regulación de Ciertas Corporaciones” aprobado el 29 de abril de 1874, y los suplementos al mismo, y teniendo la misma la apariencia de hallarse dentro de la ley y no ser dañina para la comunidad, por la presente, y por recomendación de John C. Nissley, Esquire, a nombre de los peticionarios, ordeno y señalo que la dicha Acta de Fundación de “Los Hermanos en Cristo” de ahora en adelante sea y es por la presente aprobada, y que una vez registrada la misma y esta orden, los firmantes de la misma y sus asociados sean una corporación que llevará el nombre de “Los Hermanos en Cristo” para los propósitos y de acuerdo a los términos en ella expresados.

POR LA CORTE

George Kunkel

Juez

Certificado de Incorporación (1940)

En el Asunto de la Incorporación de la
CONFERENCIA GENERAL DE LOS
HERMANOS EN CRISTO.

En la Corte de Peticiones Ordinarias
del Condado de Dauphin.
No. 374 June - Término, 1940

A los Honorables Jueces de dicha Corte:

SEA DADO A CONOCER que los debajo firmantes de este documento, habiéndose asociado con el propósito presentado de manera más particular de aquí en adelante, y teniendo el deseo de ser incorporados de acuerdo con las provisiones de la Ley de la Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, titulado la “Ley de Corporaciones sin fines de lucro” aprobada el quinto día de mayo de 1933, y las enmiendas hechas a la misma, declaramos, presentamos y certificamos que los siguientes son los propósitos, objetivos, artículos y condiciones de la dicha Asociación, para y de acuerdo con la cual desean ser incorporados:

PRIMERO: El nombre de la Corporación será el de “CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO”.

SEGUNDO: La ubicación y dirección de la Oficina Postal de su oficina inicial registrada en este Commonwealth es Messiah Rescue and Benevolent Home, 2001 Paxton Street, Harrisburg, Pennsylvania.

TERCERO: El propósito por el cual se forma la corporación es el de adorar al Dios Todopoderoso, bajo las reglas, regulaciones y creencias de la Iglesia de los Hermanos en Cristo para hacer obra evangelística y misionera en los Estados Unidos y en países del extranjero. Y dicha corporación no contempla ganancias o provecho pecuniarios, incidentales o de otra forma para sus miembros. Dicha corporación podrá, sin limitaciones en cuanto a valor, tomar, recibir y retener propiedad real y personal, incluyendo el capital o interés de

Segunda parte: El gobierno » Artículos de incorporación

cualquier dinero u otro fondo que le sea dado, concedido, transmitido, dado en herencia, legado, u otorgado a dicha corporación, confiado a ella para el propósito o los propósitos aquí establecidos.

CUARTO: La corporación deberá existir perpetuamente.

QUINTO: Los nombres, lugares de residencia y direcciones en la Oficina Postal de cada uno de los incorporantes, de los cuales al menos tres (3) son ciudadanos de Pennsylvania, son los siguientes:

Nombres	Residencias
E. J. Swalm	Duntroon, Ontario, Canadá
Jacob T. Ginder	Manheim, Pa.
John H. Martin	Lancaster, Pa.
Henry K. Kreider	Campbelltown, Pa.
Harvey W. Hoke	West Milton, Ohio
J. H. Wagaman	Upland, Calif.
O. L. Heise	Gormley, Ontario, Canadá
O. B. Ulery	Springfield, Ohio

SEXTO: Los nombres y lugares de residencia de los integrantes de la Junta de Directores de la corporación, hasta la elección de sus sucesores, serán los siguientes:

Nombres	Residencias	Tiempo
C. N. Hostetter, Jr.	Grantham, Pa.	1 año
Jacob T. Ginder	Manheim, Pa.	1 año
J. H. Wagaman	Upland, Calif.	1 año
O. B. Ulery	Springfield, Ohio	2 años
John H. Martin	Lancaster, Pa.	2 años
O. L. Heise	Gormley, Ont., Canadá	2 años
E. J. Swalm	Duntroon, Ont., Canadá	3 años
Henry K. Kreider	Campbelltown, Pa.	3 años
Harvey W. Hoke	West Milton, Ohio	3 años

SÉPTIMO: La corporación se deberá organizar sin base en acciones.

OCTAVO: Los valores que tendrá la corporación para comenzar sus funciones corporativas son:

Bienes raíces - Ninguno.

Propiedades Personales - Ninguna.

La organización será sostenida por cuotas y contribuciones de sus miembros.

NOVENO: La admisión a la membresía y los requisitos para la misma serán tal como están prescritos por los estatutos, sujetos a lo previsto por la Constitución de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo.

DÉCIMO: Unido a este lugar hay un Certificado del Secretario del Commonwealth de Pennsylvania, en el cual se evidencia la aprobación e inscripción del nombre de esta corporación, esto es, “CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO”.

DAMOS testimonio con nuestras firmas y sellos en este día décimo octavo de junio, Año del Señor 1940.

E. J. Swalm

Jacob T. Ginder

John H. Martin

Henry K. Kreider

Stanley R. Geib

J. H. Wagaman

O. L. Heise

Orville B. Ulery

Harvey W. Hoke

Agnes M. Geib

Decreto

Y HOY, 29 de julio de 1940, una vez debidamente ratificada, reconocida y archivada la siguiente Acta Constitutiva o Certificado de Incorporación en la Oficina del Protonotario de la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el 18 de julio de 1940, y habiéndole unido un Certificado procedente del Secretario del Commonwealth donde se indica que el nombre adoptado por los peticionarios para la corporación propuesta ha sido entregado y registrado en su oficina, y que una búsqueda en sus registros no ha descubierto conflicto alguno entre el nombre de la corporación propuesta y cualquier otro nombre, título o designación; que el nombre de la corporación propuesta se halla disponible, y que el mismo ha sido debidamente registrado el 10 de julio de 1940, como lo exige la Ley de Asamblea, y que dicha Acta Constitutiva o Certificado de Incorporación me ha sido debidamente presentado a mí, el abajo firmante, un Juez de Ley de dicho Condado, acompañada por la debida prueba de publicación del aviso sobre esta solicitud en el Harrisburg Telegraph, un periódico de circulación general, publicado en dicho Condado de Dauphin, y en el Dauphin County Reporter, el periódico legal publicado en dicho Condado de Dauphin el 24 de julio de 1940, respectivamente, y al menos tres (3) días antes de la presentación de esta solicitud, tal como se requiere en la Ley de Asamblea y Norma de Corte, por la presente, yo certifico que he analizado y examinado dicho escrito, y que encuentro que se halla en la debida forma, y dentro de los propósitos expresados en la Ley de Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, bajo el título de “Ley de Corporaciones sin fines de lucro”, aprobada el 5º día de mayo de 1933, efectiva a partir del 3er día de julio de 1933, y sus enmiendas; y que la misma tiene aspecto de ser legal y de no significar un daño a la comunidad.

Por consiguiente, es ordenado y decretado que la dicha Acta Constitutiva o Certificado de Incorporación sea y es por este medio aprobada, y que al registrar la misma y esta Orden, los que se suscriben a ella y sus asociados y los sucesores de ellos y de sus asociados, sean una

corporación que llevará el nombre de “CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO”, para el propósito y de acuerdo con los términos en ella declarados.

POR LA CORTE, FRANK B. WICKERSHAM, A.L.J.

Petición de Unión entre la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo (1941)

A los Honorables Jueces de dicha Corte:

La petición de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo representa respetuosamente:

1. Que sus peticionarias han ejecutado, bajo el sello de cada corporación, Artículos de Unión con el propósito de unirse en una sola corporación sobreviviente bajo el nombre de Conferencia General de los Hermanos en Cristo.
2. Que sus peticionarias son corporaciones organizadas y existentes bajo las leyes del Commonwealth de Pennsylvania, como se describe de manera más particular en los anteriormente mencionados Artículos de Unión.
3. Que los Artículos de Unión aquí mencionados han sido presentados en la Oficina del Protonotario del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el día 24 de junio de 1941, y allí permanecieron archivados al menos tres (3) días antes de la fecha de la petición de unión que contienen.
4. Que sus peticionarias han publicado aviso unido de su intención de solicitar de su Honorable Corte permiso para unirse en el Dauphin County Reporter y en el periódico Harrisburg Telegraph, pruebas de cuya publicación se hallan unidas a este documento y convertidas en parte del mismo.

POR CONSIGUIENTE, sus peticionarias solicitan de su Honorable Corte que apruebe los dichos Artículos de Unión y registre un decreto de acuerdo con dicha aprobación.

Y sus peticionarias les estarán siempre agradecidas.

CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por C. N. HOSTETTER, JR.
Presidente
ORVILLE B. ULERY
Secretario

HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por CHARLIE B. BYERS

Presidente o Moderador

J. L. MYERS

Secretario

Artículos de Unión

Sea dado a conocer que los que suscriben, la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, una corporación de Pennsylvania incorporada bajo la Ley de Corporaciones sin fines de lucro por la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el 29 de julio de 1940, y los Hermanos en Cristo, una corporación de Pennsylvania incorporada bajo una Ley de la Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, aprobados el 29 de abril de 1874, y suplementos de los mismos, por la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, tienen el deseo de unirse en una corporación sin fines de lucro que será conocida como la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, de acuerdo con las provisiones de la Ley de Corporaciones sin fines de lucro y los suplementos de la misma, y por tanto, presentan lo siguiente:

1. El nombre de la corporación superviviente es “CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO”, y la ubicación y dirección de la oficina de correos de dicha corporación superviviente es Messiah Rescue and Benevolent Home, 2001 Paxton Street, Harrisburg, Pennsylvania.
2. Los momentos y lugares de reunión de los miembros de las dos (2) corporaciones a unirse, en los cuales se adoptó el plan unido de fusión, las clases y períodos de avisos dados a los miembros de cada una, respectivamente, y el total de votos por los cuales fue adoptado el plan conjunto de unión son respectivamente como sigue:

Reunión de los Hermanos en Cristo realizada el jueves 3 de abril de 1941 a las 9:30 en punto, A. M., en la iglesia de Antrim, cerca de Greencastle, Pennsylvania, después del aviso publicado en el Evangelical Visitor, el órgano oficial de los Hermanos en Cristo, y por cartas enviadas por correo a todos los miembros diez (10) días antes de la antes mencionada reunión. El plan de unión fue adoptado de manera unánime.

La Conferencia General de los Hermanos en Cristo se reunió el miércoles 4 de junio de 1941, a las 9:15 en punto, A. M., en Milford, Indiana, después de haberse publicado el aviso en el Evangelical Visitor, el órgano oficial de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, y por cartas enviadas por correo a todos los miembros diez (10) días antes de la antes mencionada reunión. El plan conjunto de unión fue adoptado de manera unánime.

3. Los nombres y las direcciones de los directores de la corporación superviviente, los cuales actuarán como tales hasta la primera reunión regular de sus miembros, son como siguen:

Nombres

Henry H. Brubaker,

Direcciones

Mechanicsburg, Pa.

Orville B. Ulery,	Springfield, Ohio
E. J. Swalm,	Duntroon, Ont., Canadá
Jacob T. Ginder,	Manheim, Pa.
John H. Martin,	Lancaster, Pa.
Henry K. Kreider,	Campbelltown, Pa.
J. H. Wagaman,	Upland, Calif.
Harvey W. Hoke,	West Milton, Ohio
Orla L. Heise,	Gormley, Ont., Canada

4. El plan de unión se halla presentado en la Prueba Documental "A" unida a este documento y convertida en parte del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las corporaciones antes dichas han firmado estos Artículos de Unión a través de sus respectivos Presidentes o Moderadores, con el sello común y los sellos corporativos unidos, tal como lo atestiguan los Secretarios respectivos, en este día 9 de junio de 1941.

CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por C. N. HOSTETTER, JR.
Presidente
ORVILLE B. ULERY
Secretario

HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por CHARLIE B. BYERS
Presidente o Moderador
J. L. MYERS
Secretario

Plan Conjunto de Unión de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo

La Conferencia General de los Hermanos en Cristo, una corporación de Pennsylvania incorporada bajo la Ley de Corporaciones sin fines de lucro por la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el 29 de julio de 1940, y los Hermanos en Cristo, una corporación de Pennsylvania incorporada por la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el 2 de mayo de 1904, se unirán para formar la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, siendo la CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO la corporación superviviente, con los propósitos y de acuerdo con los términos que se declaran a continuación:

1. El nombre de la corporación superviviente será "CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO".

2. La ubicación y dirección en la oficina de correos de la corporación superviviente en este Commonwealth será Messiah Rescue and Benevolent Home, 2001 Paxton Street, Harrisburg, Pennsylvania.
3. La corporación superviviente existirá de manera perpetua.
4. Los propósitos, objetos, artículos y condiciones tal como se presentan en los Artículos de Incorporación de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo serán los mismos en el plan de unión y se convertirán en parte del mismo.
5. La solicitud de unión será hecha por las corporaciones que se desean unir en la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania.
6. Todas las propiedades, reales, personales y mixtas, se hallarán bajo la supervisión y el control de la corporación superviviente, la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, y todas las deudas y obligaciones serán asumidas por la corporación superviviente de acuerdo con la Constitución y los Estatutos de dicha corporación superviviente.

CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por C. N. HOSTETTER, JR.
Presidente
ORVILLE B. ULERY
Secretario

HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por CHARLIE B. BYERS
Presidente o Moderador
J. L. MYERS
Secretario

Por la presente certifico que el plan de unión que aparece a continuación por parte de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo fue adoptado de manera unánime en una reunión celebrada el jueves 3 de abril de 1941, a las 9:30 en punto, A. M., en la Iglesia de Antrim, cerca de Greencastle, Pennsylvania, después de haberse publicado el aviso correspondiente en el Evangelical Visitor, el órgano oficial de los Hermanos en Cristo, y enviado en carta por el correo a cada uno de los miembros diez (10) días antes de la reunión antes mencionada. El plan conjunto de unión fue adoptado de manera unánime.

HERMANOS EN CRISTO
Por J. L. MYERS
Secretario

Por la presente certifico que el plan que aparece a continuación de unión entre la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo, fue adoptado de manera

unánime en una reunión celebrada el miércoles 4 de junio de 1941, a las 9:15 en punto, A. M., en Milford, Indiana, después de haberse publicado aviso escrito en el *Evangelical Visitor*, el órgano oficial de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, y enviado en carta por correo a cada uno de los miembros diez (10) días antes de la reunión antes mencionada. El plan conjunto de unión fue adoptado de manera unánime.

CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO
POR ORVILLE B. ULERY
Secretario

Decreto

Y AHORA, esto es, este día 30 de junio de 1941, una vez debidamente reafirmados, reconocidos y registrados los Artículos de Unión de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, una organización sin fines de lucro, en la Oficina del Protonotario de la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el día 24 de junio de 1941, y habiendo unido a ellos una copia certificada del plan conjunto de unión, debidamente ejecutado por las corporaciones constituyentes, y habiéndome sido presentados dichos Artículos de Unión a mí, el debajo firmante, un juez de la ley de dicho Condado y Estado, habiendo sido acompañados dichos Artículos con la prueba debida de publicación del aviso sobre una solicitud de unión en el *Harrisburg Telegraph*, un periódico de circulación general, publicado en dicho Condado de Dauphin, y en el *Dauphin County Reporter*, el periódico legal publicado en dicho Condado de Dauphin, en el día 25 de junio de 1941 respectivamente, y al menos tres (3) días anteriores a la presentación de esta solicitud de unión, tal como lo exige la Ley de Asamblea y Normas de la Corte, por la presente certifico que he analizado y examinado dichos Artículos de Unión y la solicitud para su aprobación, y que los encuentro en la forma debida y dentro de los propósitos expresados en la Ley de Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, de título “La Ley de Corporaciones sin fines de lucro”, aprobada el quinto día de mayo de 1933, y sus enmiendas, y que los Artículos de Unión tienen el debido aspecto legal y no significan perjuicio alguno para la comunidad.

POR CONSIGUIENTE, por moción de William H. Earnest, Esquire, y después de considerar lo anterior, SE ORDENA Y DECRETA que dichos Artículos de Unión sean aprobados, y por la presente lo son, y que, después de registrados dichos Artículos de Unión y esta orden, los interesados y sus asociados, y los sucesores de ellos y de sus asociados, sean unidos en una corporación superviviente cuyo nombre será Conferencia General de los Hermanos en Cristo para los propósitos y de acuerdo con los términos expuestos en el Certificado de Incorporación de dicha Conferencia General de los Hermanos en Cristo.

POR LA CORTE
WM. M. Hargett, P.J.

22 de julio de 1941

Registro de las Incorporaciones de las Conferencias Regionales

CONFERENCIA	LUGAR DE INCORPORACIÓN	FECHA DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN
Allegheny	Court of Common Pleas Dauphin County, Harrisburg, PA No. 1097 Período de marzo 1960	16 de junio de 1960	Charter Book Z, P. 441. Office for Recording of Deeds, etc., County of Dauphin, PA
Atlántico	Court of Common Pleas Dauphin County, Harrisburg, PA No. 1096 Período de marzo 1960	16 de junio de 1990	Charter Book Z, P. 453, Office for Recording of Deeds, etc., County of Dauphin PA
Grandes Lagos (antes Central)	Columbus, OH Artículos de Incorporación, Central Conference of the Brethren in Christ Church, Inc. No. 288585	1º de marzo de 1960	Recorded in the office of the Secretary of State, on Roll B. 145, at Frame 314 of the records of Incorporation and Mis- cellaneous Filings.
Medio Oeste	Court: Dickinson County Abilene, KS	31 de marzo de 1960	Book 139, Page 582, Of- fice of Register of Deeds, Dickinson County, KS
Pacífico	Court: San Bernardino County	8 de septiembre de 1960	File # 10, 448, County of San Bernardino, CA, September 29, 1960 Filed, Sacramento, CA, September 26, 1960, under Corporation # 402 896.
Sureste	Commonwealth of Virginia Richmond, VA	30 de abril de 1991	Commonwealth of Virginia Office of the State Corporation Commission.
Susquehanna	Department of State Harrisburg, PA	25 de marzo de 1991	In the Minute Book of the Department of State of PA

ESTATUTOS

Artículo 1: Nombre, propósito, Doctrina y Gobierno, y Oficina

1.1 Nombre

Estos son los Estatutos de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo («BIC U.S.» u «Organización»), una Corporación de Pennsylvania sin fines de lucro. La Organización también opera bajo los nombres registrados de «Brethren in Christ U.S.» y «BIC U.S.» La Organización ha sido reconocida como una organización exenta de impuestos tal como se describe en la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas.

1.2 Propósito

El propósito de la Iglesia de los Hermanos en Cristo consiste en promover una comunión de creyentes cuyo objetivo sea adorar y obedecer al Dios Uno y Trino y proclamar el Evangelio a todas las naciones.

1.3 Doctrina y Gobierno

La doctrina y el gobierno de la BIC U.S., sus Conferencias Regionales y sus congregaciones se hallan expuestos en un *Manual de Doctrina y Gobierno* («MDG» o «el Manual»).

1.3.1 Doctrina

1.3.1.1 En el *Manual de Doctrina y Gobierno* se hallan incluidos los Artículos de Fe y Doctrina de la BIC U.S. Los Artículos de Fe y Doctrina solo podrán ser enmendados por un voto de mayoría de los dos tercios en dos reuniones bienales sucesivas de la Asamblea General de la BIC U.S. («General Assembly»).

1.3.1.2 Se podrán incluir otras secciones relacionadas con la doctrina de la BIC U.S. en el *Manual de Doctrina y Gobierno* por un voto de mayoría de los dos tercios de la Asamblea General, y podrán ser enmendadas o rechazadas por la misma.

1.3.2 Gobierno

1.3.2.1 El *Manual de Doctrina y Gobierno* contiene los Artículos de Incorporación de la BIC U.S., los cuales se podrán enmendar por un voto de mayoría de los dos tercios de la Asamblea General.

- 1.3.2.2 El *Manual de Doctrina y Gobierno* contiene también estos Estatutos, los cuales podrán ser enmendados tal como se indica en el Artículo 14.
- 1.3.2.3 Se podrán incluir otras secciones relacionadas con el gobierno de la BIC U.S. en el *Manual de Doctrina y Gobierno* por un voto de mayoría de los dos tercios de la Asamblea General, y podrán ser enmendados, suspendidos o rechazados por la misma.

1.4 Oficinas

Las oficinas registradas de la BIC U.S. se encuentran en 431 Grantham Road, Mechanicsburg, Pennsylvania 17055-5812. Se podrán enviar comunicaciones a esa dirección, o por correo electrónico a bic@bicus.org. Esta Organización podrá mantener oficinas adicionales en los lugares que determine la Junta de la Conferencia General por medio de una resolución.

Artículo 2: La Asamblea General

2.1 Propósito

Los pastores y delegados de las congregaciones de los Hermanos en Cristo en los Estados Unidos se reunirán en Asamblea General para celebrar y facilitar la obra de Dios por medio de la BIC U.S.

2.2 Poderes

La Asamblea General está autorizada para:

- 2.2.1 Dar a conocer y celebrar la obra de Dios por medio de la BIC U.S.
- 2.2.2 Dialogar acerca de cuestiones relacionadas con el ministerio de la BIC U.S.
- 2.2.3 Enmendar, rechazar o suspender cualquier parte del MDG
- 2.2.4 Establecer el número y los límites de las Conferencias Regionales de la BIC U.S. («Regional Conferences»)
- 2.2.5 Nombrar a los miembros para la Junta de la Conferencia General
- 2.2.6 Nombrar al Director Nacional de la BIC U.S.

2.3 Reuniones

- 2.3.1 La Asamblea General se reunirá bienalmente.
- 2.3.2 El Concilio del Liderazgo determinará el día, la hora y la ubicación geográfica de cada reunión de la Asamblea General y, al menos 180 días antes de la Asamblea, en lugar de todo otro aviso exigido por estos Estatutos, pero congruente con el

Artículo 8.1, hará que el Director Nacional les dé aviso sobre el día, la hora y la ubicación geográfica de la reunión a los pastores y las congregaciones de la BIC U.S. a través de los medios adecuados que designe el Concilio del Liderazgo.

- 2.3.3 El Concilio del Liderazgo, en consulta con la Junta de la Conferencia General, planificará el programa y la agenda para la Asamblea General.
- 2.3.4 El Director Nacional o la persona nombrada por el Director Nacional moderará las reuniones de la Asamblea General.
- 2.3.5 El Concilio del Liderazgo nombrará a uno o varios moderadores adjuntos para que sirvan en las reuniones de la Asamblea General.
- 2.3.6 Los miembros presentes en toda reunión debidamente convocada constituirán un quórum.

2.4 Los miembros votantes

Serán miembros votantes de la Asamblea General los siguientes:

- 2.4.1 **Delegados.** Cada congregación podrá designar como delegados a las siguientes personas:
 - 2.4.1.1 Un miembro de la junta de gobierno de la congregación.
 - 2.4.1.2 Dos miembros de la congregación por los primeros 100 miembros o fracción de esta cantidad.
 - 2.4.1.3 Un miembro adicional de la congregación por cada 100 miembros adicionales o fracción de esa cantidad.
- 2.4.2 **Ministros asignados.** Un Ministro Asignado ha sido asignado por acción del Concilio del Liderazgo para servir en una de estas categorías:
 - 2.4.2.1 Ministro que sirve como pastor
 - 2.4.2.2 Ministro que sirve como pastor asociado o asistente
 - 2.4.2.3 Ministro bajo nombramiento como misionero
 - 2.4.2.4 Ministro con permiso de ausencia para continuar sus estudios
 - 2.4.2.5 Ministro que sirve a una organización intereclesial
 - 2.4.2.6 Ministro bajo un nombramiento especial reconocido por el Concilio del Liderazgo (p.e., evangelista, consejero, capellán)
- 2.4.3 **Miembros de la Junta de la Conferencia General y del Concilio del Liderazgo.**
- 2.4.4 **Ministros Asignados retirados** que hayan servido en papeles asignados al menos durante veinte años.

- 2.4.5 **El Director Ejecutivo de la Fundación de los Hermanos en Cristo** o la persona que el Director Ejecutivo nombre.
- 2.4.6 **Los Funcionarios en puestos de Dirección Ejecutiva.** Cada una de las organizaciones que tienen una Relación de Pacto con la BIC U.S. podrá nombrar como miembro a su Funcionario Ejecutivo Principal o al que este nombre.
- 2.4.7 **Miembros Honorarios.** La Asamblea General, con el consentimiento de los miembros votantes, les podrá otorgar una membresía honoraria a otros.

Artículo 3: La Junta de la Conferencia General

3.1 Propósito

La Junta de la Conferencia General (la «Junta», compuesta por los «Miembros de la Junta») es la junta de directores de la BIC U.S. La Junta supervisará la misión y el ministerio de la BIC U.S. y tendrá plenitud de poderes para fijar y dirigir las normas que gobiernen los asuntos de la BIC U.S.

3.2 Poderes

- 3.2.1 Todos los poderes de la BIC U.S. serán ejercidos por la Junta o bajo su autoridad, con excepción de los poderes que estén reservados a la Asamblea General, que son el poder de enmendar, rechazar o suspender cualquier parte del MDG, y el poder de fijar el número y los límites de las Conferencias Regionales de la BIC U.S.
- 3.2.2 La Junta puede nombrar agentes de la Organización con poderes para realizar actos o deberes en nombre de la Corporación como la Junta lo considere adecuado, en acuerdo con estos Estatutos, y en la extensión que lo autorice la ley.
- 3.2.3 A menos que estos Estatutos dispongan algo diferente, la Junta podrá autorizar a cualquier funcionario o agente para que negocie cualquier contrato, entre en cualquier contrato y ejecute y entregue cualquier instrumento bajo el nombre de y a nombre de esta Organización. Dicha autoridad podrá ser general, o limitada a una situación específica; y a menos que así lo autorice la Junta, o de acuerdo con el Artículo 3.2, ningún funcionario, agente o empleado tendrá poder o autoridad alguna para obligar a esta Organización por medio de ningún contrato o compromiso, o para garantizar su crédito, o hacerla financieramente responsable con cualquier propósito o en cualquier cantidad fuera de los fondos presupuestados que se hallen bajo la responsabilidad de ese empleado.
- 3.2.4 Todo funcionario, miembro de comité, empleado o agente de otro tipo de la Organización puede ser despedido, con causa o sin ella, por la Junta, pero

dicho despido se hará sin perjuicio en cuanto a los derechos de contrato de una persona así despedida, si es que tiene alguno.

3.3 Los deberes de la Junta

La Junta tiene la responsabilidad de:

- 3.3.1 Aprobar la nominación para Director Nacional, según el Artículo 3.5.2.2, y supervisar la labor del Director Nacional.
- 3.3.2 Aprobar las nominaciones para Obispos Regionales, según el Artículo 4.2.3.
- 3.3.3 Nombrar al Director de las Misiones Mundiales y al Director de Finanzas, según el Artículo 4.2.4.
- 3.3.4 Presentarle a la Asamblea General recomendaciones en cuanto a su actuación.
- 3.3.5 Supervisar las finanzas y las propiedades reales y personales de la BIC U.S.
- 3.3.6 Relacionarse con organizaciones que no dependan directamente de una Conferencia Regional.

3.4 Los Miembros de la Junta

- 3.4.1 **Número y requisitos.** La Junta tendrá no menos de diez Miembros de la Junta, todos con un mínimo de 18 años de edad y miembros de una congregación de la BIC U.S. Al menos la mitad de los Miembros de la Junta no deberán ser empleados de la BIC U.S. o de una congregación de la BIC U.S. El Obispo de cada Conferencia Regional, en consulta con la Junta de Directores de la Conferencia Regional, recomendará a la Junta de la Conferencia General una persona de una congregación de esa Conferencia Regional para que sirva en la Junta de la Conferencia General; esta persona, al ser nombrada, será identificada como «el miembro de la junta procedente de la Conferencia Regional (nombre)».
- 3.4.2 **Nombramiento.** La Junta propondrá a todos los Miembros nuevos de la Junta. De entre esos nombres propuestos, la Asamblea General nombrará a los Miembros de la Junta. El nombramiento de un Miembro de la Junta designado como «el miembro de la junta procedente de la Conferencia Regional (nombre)» también estará sujeto a confirmación por parte de la Conferencia Regional señalada.
- 3.4.3 **Renuncias.** Todos los Miembros de la Junta podrán renunciar en cualquier momento, presentándole aviso por medio de un documento escrito al Presidente o el Secretario de esta Organización. Dicha renuncia tendrá efecto a partir de la fecha en que se reciba este aviso, o en un momento posterior si así se especifica en él, y, a menos que se especifique otra cosa en el documento, no será necesaria la aceptación de dicha renuncia para que se haga efectiva. «Docu-

mento escrito» indica la inscripción en un medio tangible o el almacenaje en un medio electrónico o de otro tipo y recuperable de forma perceptible.

- 3.4.4 **Vacantes.** Toda vacante o vacantes que se produzcan en la Junta por causa de muerte, renuncia, eliminación, descalificación o cualquier otra causa, pueden ser llenadas por un voto mayoritario de los Miembros restantes de la Junta, y cada persona así nombrada comenzará a servir como Miembro de la Junta de manera inmediata y servirá durante el resto del período no expirado, aunque no más allá de la conclusión de la siguiente reunión de la Asamblea General, a menos que su nombramiento sea confirmado en dicha siguiente Asamblea General.
- 3.4.5 **Eliminación.** Se puede eliminar a un Miembro de la Junta de su cargo en cualquier momento, con causa o sin ella, por medio de un voto mayoritario de la Junta. Al Miembro de la Junta que se elimine de esta manera no se le concederá derecho alguna a una vista legal, ni el derecho a apelar contra su eliminación. Se deberá avisar de la decisión al Miembro de la Junta que es eliminado, y a la Junta, por medio de documento escrito.
- 3.4.6 **Duración del Cargo.** Cada uno de los Miembros de la Junta (con la excepción del Director Nacional) servirá durante un período de cuatro años, y no podrá servir durante más de tres períodos consecutivos de cuatro años. En cuanto a los períodos incompletos, la Junta podrá instituir también un período de dos años para ciertos Miembros de la Junta en particular. Un Miembro de la Junta que termine una parte no expirada de un período que ha quedado vacante, o que sirva durante uno o más períodos de dos años, no podrá servir por más de 14 años consecutivos. A menos que un Miembro de la Junta haya sido nombrado para llenar una vacante, los períodos comienzan y terminan de forma inmediata después de la conclusión de la Asamblea General.
- 3.4.7 **Miembro *ex officio* de la Junta.** El Director Nacional será Miembro *ex officio* y sin derecho a voto de la Junta.

3.5 Funcionarios Corporativos

- 3.5.1 **Funcionarios de la Junta.** Los funcionarios de la Junta serán un presidente, un asistente al presidente, un tesorero y un secretario. Los oficios de tesorero y de secretario podrán ser desempeñados por la misma persona. Estos funcionarios también serán funcionarios corporativos y constituirán el Comité Ejecutivo de la Junta.
- 3.5.1.1 *Requisitos.* Solo se podrán nombrar como funcionarios de la Junta aquellos miembros de la Junta de la Conferencia General que no estén empleados por la BIC U.S. o por una congregación de la BIC U.S.

- 3.5.1.2 *Nombramiento y Duración de sus Funciones.* Los funcionarios de la Junta serán nombrados bienalmente por un voto mayoritario de la Junta de la Conferencia General en la última reunión de la Junta fijada regularmente antes de la Asamblea General, y ocuparán su función al concluir la Asamblea General. Cada uno de dichos funcionarios ocupará su cargo hasta la conclusión de la siguiente Asamblea General. En caso de vacante, la Junta nombrará por voto mayoritario a un nuevo funcionario, el cual servirá hasta la conclusión de la siguiente Asamblea General.
- 3.5.1.3 *Renuncias.* Todo funcionario podrá renunciar en cualquier momento y lo hará entregando aviso escrito a la Junta, o al Presidente o el Secretario de esta Organización. Toda renuncia de este tipo será efectiva a partir de la fecha en que se reciba dicho aviso o de cualquier fecha posterior que se especifique en él y, a menos que en dicho documento se especifique algo distinto, no será necesaria la aceptación de dicha renuncia para que esta se haga efectiva.
- 3.5.1.4 *Vacantes.* La Junta llenará la vacante que se produzca en cualquier función a causa de muerte, renuncia, eliminación, descalificación o cualquier otra causa.
- 3.5.1.5 *El Presidente de la Junta.* El Presidente de la Junta actuará de moderador en las reuniones de la Junta y desempeñará otras responsabilidades que le pueda pedir de tiempo en tiempo la Junta.
- 3.5.1.6 *El Asistente al Presidente.* El Asistente al Presidente servirá en ausencia del Presidente de la Junta y asistirá al Presidente según se solicite de él.
- 3.5.1.7 *El Secretario.* El Secretario asistirá a las reuniones de la Junta y se encargará de que el resultado de todas las votaciones de la Junta quede recogido en las actas de la Junta, en un libro o libros que se llevará con este propósito; y realizará todos los deberes relacionados con el oficio del Secretario, y los otros deberes que de tiempo en tiempo le asignen la Junta o su Presidente.
- 3.5.1.8 *El Tesorero.* El Tesorero se encargará de la custodia de los fondos o de otras propiedades de la Organización y desempeñará los demás deberes que le puedan asignar de tiempo en tiempo la Junta o el Presidente.
- 3.5.2 **Los administradores que son funcionarios corporativos.** El Director Nacional y el Director de Finanzas serán funcionarios corporativos de la BIC U.S.
- 3.5.2.1 El Director Nacional es el Presidente Ejecutivo de la BIC U.S., responde ante la Junta por medio de su Presidente, y es responsable de:

- 3.5.2.1.1 Dirigir el equipo de personal de la BIC U.S.
- 3.5.2.1.2 Servir como el principal vocero de la BIC U.S.
- 3.5.2.1.3 Comunicarle visión y dirección a la BIC U.S.
- 3.5.2.2 El Director Nacional será nominado por un comité de búsqueda nombrado por la Junta de la Conferencia General, aprobado por la Junta de la Conferencia General y nombrado por los miembros votantes de la Asamblea General.
- 3.5.2.3 El Director Nacional, a quien le es dada la responsabilidad de ser el presidente ejecutivo para el manejo de esta Organización, tendrá en esta capacidad la autoridad para firmar acuerdos y contratos, abrir cuentas de banco y de ahorros y negociar empleos cuando la Junta determine por resolución que se necesite para que la Organización actúe con eficacia. Al Director Nacional se le encomienda el uso de buen juicio para determinar cuáles cuestiones son cuestiones principales que necesitan acción por parte de la Junta.
- 3.5.2.4 El Director de Finanzas es el principal funcionario financiero de la BIC U.S., rendirá cuentas al Director Nacional y es responsable de:
 - 3.5.2.4.1 Supervisar las operaciones financieras de la BIC U.S.
 - 3.5.2.4.2 Asegurarse de tener una información financiera adecuada para la BIC U.S.
- 3.5.2.5 El Director de Finanzas será nominado y nombrado según el proceso que aparece en el Artículo 4.2.4.
- 3.5.3 **Poderes generales.** Todos los funcionarios de la BIC U.S., entre ellos y con la Organización, tendrán respectivamente una autoridad y realizarán unas acciones para el manejo de los negocios y los asuntos de esta Organización según lo determinen las resoluciones de la Junta, o en ausencia de provisiones de control en las resoluciones de la Junta, según lo que indiquen estos Estatutos.
- 3.5.4 **Compensación.** Con la excepción del Director Nacional y el Director de Finanzas, los Funcionarios Corporativos sirven en general sin recibir compensación.

3.6 Las reuniones de la Junta

- 3.6.1 **Las reuniones regulares.** La Junta de la Conferencia General celebrará al menos dos reuniones fijadas de manera regular en cada año calendario. El Presidente de la Junta y el Director Nacional decidirán la fecha, la hora y la localización geográfica de cada reunión y se dará aviso de ellas con un mínimo de 120 días antes de cada reunión.

- 3.6.2 **Las reuniones especiales.** Las reuniones especiales de la Junta pueden ser convocadas por el Presidente, dando un aviso mínimo de cinco días antes de cada reunión.
- 3.6.3 **Aviso de las reuniones.** Se dará aviso de las reuniones de la manera que se describe en el Artículo 8.
- 3.6.4 **La agenda.** La agenda de cada reunión de la Junta será determinada por el Presidente de la Junta, en consulta con el Director Nacional.
- 3.6.5 **Las reuniones por medio de la tecnología electrónica.** Las personas pueden participar en una reunión de la Junta por medio de la tecnología electrónica, tal como se describe en el Artículo 8.5.
- 3.6.6 **La votación.** Cada Miembro de la Junta tendrá derecho a emitir un voto. Se necesitará un voto mayoritario de los Miembros de la Junta presentes y con derecho al voto para poder tomar acción.
- 3.6.7 **Quórum.** Deberá estar presente una mayoría de los Miembros de la Junta en cada reunión para que estos puedan constituir un quórum. En ausencia de un quórum, una mayoría de los Miembros de la Junta presentes y con derecho al voto podrá posponer la reunión de tiempo en tiempo hasta que se halle presente un quórum.

3.7 Los Comités de la Junta

- 3.7.1 **La autoridad de los comités.** La Junta podrá formar comités para cumplir de manera efectiva con sus responsabilidades y para tratar asuntos como el gobierno, las finanzas y el personal. Todos los comités serán consultivos, excepto en el caso y en la extensión en que la Junta delegue en ellos por resolución una autoridad específica para tomar acción.
- 3.7.2 **Composición de los Comités.** Cada comité tendrá un mínimo de tres miembros, y al menos uno de ellos deberá ser miembro de la Junta.
- 3.7.3 **El Comité Ejecutivo.** Deberá existir un Comité Ejecutivo formado por los funcionarios de la Junta.
- 3.7.4 **Nombramiento de los Miembros de los Comités.** Con la excepción del Comité Ejecutivo, el Presidente de la Junta nominará y la Junta nombrará a todos los miembros de los comités.

3.8 Responsabilidades de los Miembros de la Junta y los Funcionarios

- 3.8.1 **Limitación de la responsabilidad personal de los Miembros de la Junta y los Funcionarios.** Un Miembro de la Junta o funcionario de esta Organización no será personalmente responsable como tal por los años monetarios causados por alguna acción tomada, o una acción que no se ha llegado a tomar, a menos que:

esta persona haya violado o dejado de realizar los deberes de su oficio, tal como se definen a continuación en el Artículo 3.8.2 y cuando la violación o la inacción constituya provecho propio, conducta incorrecta voluntaria o negligencia temeraria. Lo provisto en esta sección no se aplicará a (a) la responsabilidad u obligación de un Miembro de la Junta o funcionario de acuerdo con una ley de lo criminal; o a (b) la responsabilidad de un Miembro de la Junta en cuanto al pago de impuestos de acuerdo con la ley local, estatal o federal.

- 3.8.2 **Norma de cuidado y confianza justificable.** Un Miembro de la Junta o funcionario de esta Organización se hallará en una relación de confianza con la Organización, y cumplirá con sus deberes, incluyendo sus deberes como miembros de un comité de la Junta en el cual esté sirviendo de buena fe, en una manera en que esta persona cree de forma razonable que sea favorable a los mejores intereses de la Organización, y con el nivel de cuidado, incluyendo una investigación razonable, habilidad y diligencia, como las que usaría una persona de prudencia ordinaria bajo unas circunstancias similares. En el cumplimiento de sus deberes un Miembro de la Junta o funcionario tendrá derecho a confiar en la buena fe en cuanto a información, opiniones, informes o declaraciones, incluyendo las declaraciones financieras y otros datos de finanzas, en cada caso preparados o presentados por cualquiera de las siguientes personas: Uno o más funcionarios o empleados de la Organización, a los cuales esta persona considera de forma razonable dignos de confianza y competentes en las cuestiones presentadas; consejeros, contadores públicos u otras personas en aquellos asuntos que esta persona considera dentro de la competencia profesional o experta de dicha persona; un comité de la Junta en el cual esta persona no sirve, debidamente designado de acuerdo a la ley, y en los asuntos que se hallen dentro de la autoridad que se le ha encomendado, y cuyo comité esta persona cree de manera razonable como digno de confianza. No se debe considerar que un Miembro de la Junta o funcionario está actuando de buena fe, si este tiene conocimientos relacionados con el asunto en cuestión que harían que su confianza no estuviera justificada.

Artículo 4: *El Concilio del Liderazgo*

4.1 Propósito

El Concilio del Liderazgo le proporcionará liderazgo a la BIC U.S., sujeto a la Junta de la Conferencia General.

4.2 La organización

- 4.2.1 El Concilio del Liderazgo estará compuesto por el Director Nacional (quien servirá como presidente); todos los Obispos Regionales; el Director de las Misiones

Mundiales y el Director de Finanzas. Los requisitos bíblicos para los líderes de la Iglesia se encuentran en 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:7-16. Los miembros del Concilio del Liderazgo serán escogidos después de dar debida consideración a su experiencia, sus dones y sus capacidades para el liderazgo administrativo. Serán personas con madurez espiritual, sabiduría y buen juicio. Actuarán como modelos de relaciones que evidencien apoyo, estima y amor, y que les comuniquen los valores bíblicos y un estilo de vida cristiano a la familia inmediata, a la Iglesia y al mundo. Deberán ser capaces de responder de manera ejemplar a las críticas, los conflictos y las tensiones, siendo modelos de la conducta que se espera de los demás.

- 4.2.2 El Director Nacional será nombrado de acuerdo con el proceso descrito en el Artículo 3.5.2.2. El Director Nacional le rendirá cuentas a la Junta de la Conferencia General por medio de su Presidente.
- 4.2.3 Cada uno de los Obispos Regionales será nominado por un comité de búsqueda compuesto por el Director Nacional (quien sirve como presidente), la junta de directores de la Conferencia Regional en la cual el Obispo Regional va a servir, y aquellos que sean nombrados para formar esta junta. El comité de búsqueda deberá presentar a su nominado ante la Junta de la Conferencia General. Después de su aprobación por la Junta de la Conferencia General, el nominado será nombrado por los miembros votantes de la reunión anual de negocios de la Conferencia Regional. Cada uno de los Obispos Regionales rendirá cuentas ante el Director Nacional.
- 4.2.4 El Director de la Misiones Mundiales y el Director de Finanzas serán nominados por el Concilio del Liderazgo, acto ejercitado después de consulta con la Comisión o el Comité adecuados, y serán nombrados por la Junta de la Conferencia General. Estos directores rendirán cuentas ante el Director Nacional.
- 4.2.5 Los miembros del Concilio del Liderazgo servirán a voluntad de la Junta de la Conferencia General, ejercida después de consulta con el Director Nacional. Al menos cada dos años, el Director Nacional deberá organizar una evaluación del rendimiento de cada uno de los miembros del Concilio del Liderazgo, que entregará a la Junta de la Conferencia General.
- 4.2.6 Cuando haya una vacante en el Concilio del Liderazgo, la Junta de la Conferencia General podrá nombrar un miembro provisional para que sirva en este puesto hasta que se nombre un miembro de reemplazo para el Concilio, según el proceso que se describe en este artículo.

4.3 Deberes

- 4.3.1 Discernir y comunicar el propósito y las prioridades estratégicas de la BIC U.S. y exhortar a las congregaciones y las Conferencias Regionales para que los sigan.

- 4.3.2 Proveer lo necesario para las reuniones de la Asamblea General, tal como se describe en el Artículo 2.3.
- 4.3.3 Supervisar la labor de las comisiones, como se describe en el Artículo 5.
- 4.3.4 Asignar los ministros a sus papeles dentro de la BIC U.S.
- 4.3.5 Establecer equipos por departamentos y grupos de trabajo según se considere necesario para el funcionamiento eficaz y el crecimiento de las BIC U.S.

4.4 Rendición de cuentas

El Concilio del Liderazgo rendirá cuentas a la Junta de la Conferencia General por medio del Director Nacional.

Artículo 5: Las comisiones

Las comisiones aconsejan y supervisan en aspectos específicos del ministerio para las BIC U.S. La Comisión para las Misiones Mundiales y la Comisión de Ministerio y Doctrina son comisiones permanentes. El Concilio del Liderazgo podrá formar otras comisiones adicionales con propósitos específicos.

5.1 La Comisión para las Misiones Mundiales

- 5.1.1 **Propósito.** La Comisión para las Misiones Mundiales servirá bajo la autoridad del Concilio del Liderazgo y en su nombre supervisando los alcances transculturales de la BIC U.S.
- 5.1.2 **Organización.** El Director de las Misiones Mundiales estará al frente de la Comisión, la cual contará con un mínimo de cinco miembros. Los miembros serán nominados por el Director de las Misiones Mundiales, después de consultar con la Comisión y con el Concilio del Liderazgo, y serán nombrados por la Junta de la Conferencia General. El Director Nacional será miembro *ex officio* y sin derecho al voto en esta Comisión.
- 5.1.3 **Deberes.** La Comisión deberá:
 - 5.1.3.1 Recomendar posibles lugares para misiones transculturales al Concilio del Liderazgo para que los apruebe, y apruebe también los planes estratégicos para esos lugares.
 - 5.1.3.2 Revisar y proporcionar la contabilidad para las obras transculturales existentes.
 - 5.1.3.3 Asistir al Director de las Misiones Mundiales en la valoración de las tendencias y oportunidades misionológicas actuales.

- 5.1.3.4 Asistir al Director de las Misiones Mundiales y al Concilio del Liderazgo en la exhortación a la Iglesia para que sostenga el alcance transcultural.
- 5.1.3.5 Hacer recomendaciones al personal de las Misiones Mundiales que asistirá en el reclutamiento, la ubicación y el sostenimiento del personal global y transcultural.
- 5.1.4 **Rendición de cuentas.** La Comisión le rendirá cuentas al Concilio del Liderazgo por medio del Director de las Misiones Mundiales.

5.2. La Comisión de Ministerio y Doctrina

- 5.2.1 **Propósito.** La Comisión de Ministerio y Doctrina servirá bajo la autoridad del Concilio del Liderazgo y en su nombre, supervisando la preparación y entrega de credenciales a los ministros de la BIC U.S. y asegurando la conservación de la integridad doctrinal de la Iglesia.
- 5.2.2 **Organización.** El Director Nacional, o la persona que el Director Nacional nombre, estará al frente de la Comisión. El Obispo de cada Conferencia Regional, en consulta con la Junta de Directores de la Conferencia Regional, le recomendará a la Junta de la Conferencia General un persona de esa Conferencia Regional para que sirva en la Comisión. Estas personas deben ser espiritualmente maduras y tener experiencia en el ministerio. Deberán ser personas ordenadas, calificadas en la teología y el liderazgo y en sintonía con los distintivos doctrinales de la denominación. El Director Nacional será miembro *ex officio* de la Comisión, sin derecho al voto.
- 5.2.3 **Deberes.** La Comisión cumplirá con los siguientes deberes:
 - 5.2.3.1 Desarrollar y supervisar un programa para la preparación de los ministros al servicio en la BIC U.S.
 - 5.2.3.2 Poner en marcha y facilitar las funciones de entrega de credenciales ministeriales de la BIC U.S. por medio de la emisión, la renovación o el retiro de las credenciales ministeriales. Las recomendaciones para la entrega de credenciales se dirigirán al Concilio del Liderazgo, el cual tiene autoridad para entregar credenciales.
 - 5.2.3.3 Revisar y resolver las cuestiones críticas de doctrina y práctica en la BIC U.S.
- 5.2.4 **Rendición de cuentas.** La Comisión le deberá rendir cuentas al Concilio del Liderazgo.

Artículo 6: Las Conferencias Regionales

6.1 Propósito

Las Conferencias Regionales son las unidades geográficas de la BIC U.S. y deberán funcionar de una manera que esté de acuerdo con el MDG. La Asamblea General establecerá el número y los límites geográficos de cada una de las Conferencias Regionales de acuerdo con las recomendaciones de la Junta de la Conferencia General.

6.2 Organización

Las Conferencias Regionales le rendirán cuentas a la BIC U.S. de la manera que sigue:

- 6.2.1 Un Obispo Regional proporcionará el liderazgo administrativo de cada una de las Conferencias Regionales.
- 6.2.2 Una Junta de Directores de cada Conferencia Regional («BOD») aconsejará al Obispo, funcionará como la junta legal de directores de la Conferencia Regional bajo el liderazgo del Obispo y realizará otras funciones descritas en sus estatutos como Conferencia Regional.

6.3 Gobierno

- 6.3.1 Se realizará al menos una reunión de negocios en cada Conferencia Regional («Reunión Anual») dentro de cada año calendario. Los pastores y delegados de las congregaciones que forman la Conferencia Regional se reunirán para:
 - 6.3.1.1 Compartir y celebrar la obra realizada por Dios a través de la Conferencia Regional.
 - 6.3.1.2 Dialogar sobre las cuestiones relacionadas con el ministerio de la Conferencia Regional.
 - 6.3.1.3 Enmendar, rechazar o suspender cualquier parte de los estatutos de la Conferencia Regional, sujeta a la aprobación de la Junta de la Conferencia General, como se indica en el Artículo 6.4.
 - 6.3.1.4 Nombrar los miembros del BOD de la Conferencia Regional.
 - 6.3.1.5 Tomar acción o realizar cualquier otra recomendación que considere necesaria el BOD para el funcionamiento de la Conferencia Regional.
- 6.3.2 Todas las acciones de las Conferencias Regionales estarán en armonía con el MDG.

6.4 Documentos de Gobierno

Los Artículos de Incorporación y los Estatutos de cada Conferencia Regional, así como cualquier enmienda hecha a estos documentos, deberán:

- 6.4.1 Entrar en vigencia después de ser aprobados por la Junta de la Conferencia General.
- 6.4.2 Usar uno de los nombres de la Organización que se mencionan en el Artículo 1.1 para todas las menciones que se hagan de la BIC U.S.
- 6.4.3 Incluir las siguientes declaraciones:
 - 6.4.3.1 «Con la excepción de la inscripción de un cambio de dirección, los Artículos de Incorporación y los Estatutos, así como todas las enmiendas hechas a estos documentos de esta Conferencia Regional, solo podrán ser enmendados con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Junta de la Conferencia General (o sus sucesores) de la BIC U.S., una corporación de Pennsylvania sin afán de lucro (o sus sucesores).»
 - 6.4.3.2 «Esta Conferencia Regional y todas sus propiedades, incluyendo los bienes raíces, se hallarán sujetos al *Manual de Doctrina y Gobierno* de la BIC U.S.»
 - 6.4.3.3 «En caso de disolución, después del pago de todas las obligaciones pendientes, los bienes de la Conferencia Regional le serán entregados a la Conferencia General de los Hermanos en Cristo o a sus sucesores.»

Artículo 7: Las congregaciones

7.1 Propósito

Toda congregación deberá funcionar de una manera que esté de acuerdo con el MDG; sujeta a la autoridad, supervisión y dirección del Obispo Regional, y bajo la dirección del pastor de la congregación y de la junta de gobierno.

7.2 Congregaciones nuevas

Una congregación que esté en funcionamiento será reconocida por la BIC U.S. como una congregación nueva cuando sus documentos de gobierno hayan sido aprobados por su Conferencia Regional y hayan sido adoptados por la congregación. El Obispo asignado a esa Conferencia Regional es el responsable de coordinar la organización inicial de la congregación.

7.3 Membresía

Serán miembros de una congregación aquellas personas que hayan satisfecho las exigencias de membresía de la BIC U.S. y de esa congregación.

7.4 Gobierno

- 7.4.1 Se llevará a cabo al menos una reunión de negocios de los miembros de una congregación dentro de cada año calendario. Los pastores y los miembros de la congregación se reúnen en las reuniones de negocios de la congregación para:
 - 7.4.1.1 Compartir y celebrar la obra realizada por Dios a través de la congregación.
 - 7.4.1.2 Dialogar acerca de las cuestiones relacionadas con el ministerio de la congregación.
 - 7.4.1.3 Enmendar, rechazar o suspender cualquier parte de los estatutos de la congregación, sujetos a la aprobación del BOC de la Conferencia Regional, como está establecido por los Artículos 7.5 y 7.6.
 - 7.4.1.4 Nombrar a los miembros de la junta de gobierno de la congregación.
 - 7.4.1.5 Tomar acción con respecto a cualquier otra recomendación que considere necesaria la junta de gobierno para el funcionamiento de la congregación.
- 7.4.2 Todas las acciones tomadas por una congregación deberán estar en armonía con el MDG.

7.5 Congregaciones incorporadas

Los Artículos de Incorporación y Estatutos de las congregaciones que se incorporan, así como todas las enmiendas realizadas a los mismos:

- 7.5.1 Se harán efectivos mediante su aprobación por la Junta de Directores de la Conferencia Regional.
- 7.5.2 Deberán seguir las siguientes recomendaciones:
 - 7.5.2.1 Usar uno de los nombres de la Organización mencionados en el Artículo 1.1 para todo lo que se refiera a la BIC U.S.
 - 7.5.2.2 Señalar lo que sigue: «Los Artículos de Incorporación y Estatutos de esta organización solo se podrán cambiar con la aprobación de las dos terceras partes de la membresía total de la Junta de Directores de la Conferencia Regional de la BIC U.S. en la cual se halla ubicada la congregación».
 - 7.5.2.3 Señalar además que «Esta organización y todas sus propiedades, incluidos los bienes raíces, se hallan sujetas al *Manual de Doctrina y Gobierno* de la BIC U.S.».
 - 7.5.2.4 Señalar también que «En caso de disolución, después del pago de todas las obligaciones pendientes, las propiedades de esta organización se pasarán a la Conferencia Regional de la BIC U.S. en la cual esta organización o sus sucesores de hallen ubicados».

7.6 Congregaciones no incorporadas

Una congregación que no esté incorporada bajo las leyes del estado en el cual se halla ubicada, no será reconocida por la BIC U.S. mientras la Junta de Directores de la Conferencia Regional no haya aprobado los documentos de organización de dicha congregaciones, incluyendo todos los Artículos de Organización y Estatutos que no se hayan declarado. Los documentos orgánicos de una entidad no incorporada así deben estar de acuerdo con las recomendaciones que siguen:

- 7.6.1 Usar uno de los nombres de la Organización que aparecen en el Artículo 1.1 para todas las referencias a la BIC U.S.
- 7.6.2 Declarar que «Aparte del registro de un cambio de dirección, los Artículos de Organización, los Estatutos, cualquier otro documento de la organización y todas las enmiendas hechas a ellas en esta congregaciones, podrán ser enmendados solo con la aprobación de las dos terceras partes del número total de miembros de la Junta de Directores de la Conferencia Regional de la BIC U.S. en la cual esté ubicada la congregación».
- 7.6.3 Declarar también que «Esta congregación y todas sus propiedades, lo cual incluye sus bienes raíces, se hallan sujetas al *Manual de Doctrina y Gobierno* de la BIC U.S.»
- 7.6.4 Declarar además que «En caso de disolución, después del pago de todas las obligaciones pendientes, las propiedades de esta congregación pasarán a la Conferencia Regional en la cual se hallan ubicados la congregación o sus sucesores».

Artículo 8: Notificaciones, exenciones y reuniones

8.1 Avisos obligatorios

Siempre que se necesite darle aviso a una persona bajo lo previsto por los Artículos, los Estatutos o la ley, se le debe dar ese aviso por uno de los siguientes medios: entrega personal, correo de primera clase (con respuesta prepagada), fax, correo electrónico u otra comunicación electrónica. El aviso debe ser entregado en la dirección, el correo electrónico o el número de fax o correo electrónico que le haya comunicado la persona a esta Organización con el propósito de recibir avisos. Si se envía el aviso por correo, se debe considerar como entregado a la persona a la cual va destinado cuando se deposite en el correo de los Estados Unidos o, en el caso de un fax, correo electrónico u otra comunicación electrónica, cuando sea enviado. Los avisos sobre reuniones deben especificar el lugar, el día y la hora de la reunión, y todas las demás informaciones que exija la ley, o exijan estos Estatutos.

8.2 Reunión aplazada

Cuando se aplaza una reunión, no será necesario dar ningún aviso de la reunión aplazada, ni de los asuntos a tratar en la reunión aplazada, sino solo indicar en la reunión aplazada cuáles serán el lugar, el día y la hora en los cuales se continuará la reunión aplazada.

8.3 Exenciones de aviso

Cada vez que se requiera dar algún aviso de acuerdo con lo previsto en los Artículos, en estos Estatutos o en la Ley de Corporaciones sin Afán de Lucro, se considerará equivalente a la entrega de dicho aviso una exención de aviso que será archivada con el Secretario en forma registrada y firmada por la persona o personas que tienen derecho a recibir dicho aviso, ya sea antes o después del momento señalado en dicha exención. A menos que se disponga de otra forma en esta sección, o en el Artículo 8.1, no es necesario que se especifique el asunto que se tratará, ni el propósito de la reunión en la exención de aviso de dicha reunión. En el caso de una reunión especial de la Junta, dicha exención de aviso deberá especificar la naturaleza general del asunto a tratar. La asistencia de una persona a cualquier reunión constituirá una exención de aviso sobre esa reunión, excepto en el caso de que una persona asista a una reunión con el propósito expreso de objetar al principio de la reunión en cuanto a que se trate algún asunto porque la reunión no fue legalmente convocada o convenida.

8.4 La modificación de un propósito contenido en el aviso

Siempre que se incluya el lenguaje de una proposición de resolución en un aviso de reunión, los miembros que se reúnan para estudiar la resolución pueden sin más aviso adoptarla con las aclaraciones u otras enmiendas que no hagan más amplio su propósito original.

8.5 Las reuniones por conferencia telefónica u otro tipo de tecnología electrónica

Una o más personas podrán participar en una reunión de la Junta de la Conferencia General, el Concilio del Liderazgo, cualquier comisión o cualquier comité, por medio de una conferencia telefónica u otra forma de tecnología electrónica en la cual todas las personas que participen en la reunión se puedan escuchar unas a otras. La participación en una reunión realizada de acuerdo con esta sección constituirá una presencia en persona en la reunión.

Artículo 9: Conflictos de intereses

9.1 Ningún contrato o transacción entre esta Organización y uno o más de los Miembros de su Junta o funcionarios, o entre esta Organización y cualquier otra corporación,

sociedad, asociación u otra organización en la cual uno o más de los Miembros de su Junta sean fideicomisarios, directores o funcionarios, o tengan un interés de tipo financiero; o en la cual algún Miembro de la Junta o funcionario tenga cualquier otro conflicto de intereses, se anulará o se podrá anular únicamente por esa razón. Tampoco este contrato o transacción será nulo o anulable solo porque el Miembro de la Junta o funcionario esté presente o participe en la reunión de la Junta de la Conferencia General que autorice el contrato o la transacción, o solamente porque su o sus votos sean contados para este propósito. Dicho contrato o transacción no será nulo o anulable si (1) las realidades materiales en cuanto a la relación o el interés y en cuanto al contrato o transacción son presentados, o son conocidos por la Junta de la Conferencia General y la Junta, en buena fe, autoriza el contrato o transacción por los votos afirmativos de la mayoría de los Miembros de la Junta que carecen de ese interés, incluso en el caso de que el número de los Miembros de la Junta que no tienen interés en el asunto sea inferior al quórum; o (2) el contrato o transacción es justo para esta organización en el momento en que es autorizado, aprobado o ratificado por la Junta de la Conferencia General. Se podrán contar los miembros con intereses para determinar la presencia de un quórum en una reunión de la Junta de la Conferencia General que autorice el contrato o las transacciones.

- 9.2** A pesar de todo lo que pueda haber en contra, la Junta de la Conferencia General tendrá en todo momento el derecho de adoptar para esta Organización unas Normas formales sobre los Conflictos de Intereses. Si se produjera algún conflicto entre los términos señalados en esta sección y los términos de las Normas sobre los Conflictos de Intereses, regirán los términos de las Normas sobre los Conflictos de Intereses.

Artículo 10: *La Brethren in Christ Foundation, Inc.*

La Brethren in Christ Foundation, Inc., sirve a la BIC U.S. y a sus instituciones, agencias, congregaciones y miembros. Los detalles en cuanto al propósito de la Fundación y a su gobierno se hallan descritos en sus Artículos de Incorporación y Estatutos, los cuales solo podrán ser modificados con la aprobación de la Junta de la Conferencia General.

Artículo 11: *Las propiedades de la Iglesia*

11.1 Definición

- 11.1.1 Todas las Propiedades de la Iglesia se hallarán sujetas al control y la dirección de la BIC U.S. La designación de Propiedad de la Iglesia incluye, aunque no se limita a todos los bienes raíces, las mejoras, las propiedades tanto tangibles como intangibles, las propiedades personales y todos los intereses o derechos que comprendan, que sean usados, donados o dedicados a las operaciones y las actividades de la BIC U.S., sus Conferencias

Regionales, el ministerio de las Misiones Mundiales y todos los demás programas del ministerio.

- 11.1.2 La designación «Todas las Propiedades de la Iglesia» se deberá definir de manera que incluya, y las clasificaciones de propiedades de las iglesias, sean en general como sigue:
 - 11.1.2.1 Propiedad congregacional: Propiedad usada por las congregaciones para la adoración y para otros propósitos religiosos relacionados, o con título a nombre de la congregación o de sus síndicos.
 - 11.1.2.2 Propiedad de una Conferencia Regional: Propiedad usada y administrada por la Conferencia Regional, o con un título a su nombre.
 - 11.1.2.3 Propiedad de la BIC U.S.: Propiedad tenida a nombre o en conexión con la obra de la BIC U.S. y administrada de forma directa o indirecta por la BIC U.S., lo cual incluye también a las Misiones Mundiales de la BIC U.S.

11.2 Síndicos

- 11.2.1 Todos los bienes raíces que pertenezcan a una congregación, institución o agencia de la BIC U.S. que no esté incorporada, deberá ser confiada a no menos de tres personas, conocidas como Síndicos, tal como se dispone a continuación.

11.2.1.1 Períodos de servicio

- 11.2.1.1.1 Los Síndicos de las Propiedades Congregacionales deberán ser miembros de la BIC U.S. y tener un mínimo de 18 años de edad. Si un Síndico se retira de la membresía en la BIC U.S. o es excluido de ella, cesará de forma automática su condición de Síndico a partir de la fecha de dicho retiro o exclusión.
- 11.2.1.1.2 Los Síndicos de las Propiedades Congregacionales serán elegidos por la congregación para un período de tres años, y serán elegibles para tres períodos sucesivos. Le rendirán cuentas a la congregación por medio de su junta de gobierno y serán confirmados por la Reunión Anual de su Conferencia Regional. Los Síndicos comienzan en el desempeño de sus funciones en el momento en que son nombrados por la congregación.
- 11.2.1.1.3 Los Síndicos de propiedades que tengan unas confraternidades aún no organizadas como congregaciones, deberán ser nombrados por la Junta de la Conferencia Regional o el comité responsable de los bienes raíces dentro de esa conferencia, y serán confirmados por la Reunión Anual de su Conferencia Regional.

11.2.1.1.4 Los Síndicos de las demás Propiedades de la Iglesia serán nombrados por la entidad o entidades cuyo consentimiento se requeriría para la venta, según el Artículo 11.3.

11.2.1.2 **Organización**

11.2.1.2.1 Las juntas de síndicos se deberán organizar eligiendo un presidente y un secretario. El secretario será responsable de conservar debidamente los papeles legales. Todos los documentos de los síndicos deberán pasar a sus sucesores en el cargo.

11.2.1.2.2 Los síndicos de las Propiedades Congregacionales le darán un informe anual a la junta de gobierno.

11.2.1.2.3 Los síndicos de otras Propiedades de la Iglesia les darán un informe anual al grupo o grupos a los que ellos sirvan.

11.2.1.3 **Responsabilidades**

11.2.1.3.1 Los síndicos deberán asegurar, cuidar y mantener de la forma debida con las reparaciones necesarias todas las Propiedades de la Iglesia.

11.2.1.3.2 En ningún caso se les permitirá a los síndicos de las Propiedades Congregacionales el privilegio de gastar dinero para reparaciones o alteraciones amplias sin el consentimiento de la junta de gobierno.

11.2.1.3.3 Los síndicos de otras Propiedades de la Iglesia no gastarán dinero para reparaciones o alteraciones amplias sin el consentimiento de la entidad o las entidades cuyo consentimiento sería requerido, de acuerdo con el Artículo 11.3.

11.2.2 En cuanto a los bienes raíces que pertenezcan a las congregaciones que estén incorporadas, la junta de gobierno funciona como su grupo de síndicos; deberá ser confirmada como tal por la Reunión Anual de su Conferencia Regional, y asegurarán cuidarán y mantendrán en el buen estado debido todas las Propiedades Congregacionales.

11.3 Compra, venta o transferencia y uso de fondos

11.3.1 **Las propiedades congregacionales**

11.3.1.1 La compra, venta o traspaso de una Propiedad Congregacional, así como las hipotecas y los préstamos conseguidos a base de esa propiedad, necesitan la aprobación de la Junta de Directores de la Conferencia Regional en la cual se halla ubicada dicha propiedad.

11.3.1.2 Lo obtenido de la venta de una Propiedad Congregacional estará a la disposición de la congregación para invertirlo en la obra de la BIC U.S.,

sujeto a la aprobación de la Junta de Directores de la Conferencia Regional correspondiente. Estos ingresos serán retenidos en depósito por la Junta de Directores de la Conferencia Regional, o por orden de la misma.

- 11.3.1.3 En el caso de que la obra de una congregación se haya dado por terminada o desasociada de la BIC U.S., los activos procedentes de las propiedades de dicha congregación estarán a la disposición de la Junta de Directores de la Conferencia Regional dentro de la cual se hallaba, para invertirlos en una obra que esté de acuerdo con el propósito de la BIC U.S. La determinación sobre si una congregación ha sido eliminada o desasociada será tomada por la Junta de la Conferencia General después de recibir la recomendación del Concilio del Liderazgo. Si el BOD de la Conferencia Regional toma la resolución de invertir estos valores en un proyecto o una organización que no es un ministerio de la BIC U.S., la Junta de la Conferencia General deberá aprobar dicha acción.

11.3.2 **Propiedades de la Conferencia Regional**

- 11.3.2.1 Para realizar la compra, venta o traspaso de las Propiedades de una Conferencia Regional se requieren la aprobación de la Junta de Directores de esa Conferencia Regional y la aprobación de la Junta de la Conferencia General.
- 11.3.2.2 Lo obtenido de la venta de Propiedades de la Conferencia Regional quedará en poder del BOD de dicha Conferencia Regional, o se reservará por indicación suya. Lo obtenido de la venta de una propiedad así deberá ser usado por el BOD de dicha Conferencia Regional. Si el BOD de la Conferencia Regional resuelve invertir esta cantidad en un proyecto o una organización que no es un ministerio de la BIC U.S., dicha acción deberá ser aprobada por la Junta de la Conferencia General.

11.3.3 **Propiedades de la BIC U.S.**

- 11.3.3.1 La compra, venta o traspaso de una Propiedad de la BIC U.S. requiere la aprobación de la Junta de la Conferencia General.
- 11.3.3.2 Lo obtenido de la venta de una Propiedad de la BIC U.S. será retenido por la Junta de la Conferencia General, o por orden de la misma. El uso de lo obtenido por la venta de dicha propiedad estará reservado a la Junta de la Conferencia General.
- 11.3.4 En caso de que surjan dudas en cuanto al grupo que tiene derecho a la posesión de alguna Propiedad de la Iglesia en específico, o de lo obtenido de su venta, esta duda será decidida por la Junta de la Conferencia General.

11.4 Los títulos de propiedad

- 11.4.1 Todas las Propiedades de la Iglesia deberán tener un título bueno y negociable. Es norma de la BIC U.S. no aceptar bienes raíces que contengan una cláusula según la cual el terreno cubierto por el título puede regresar al dueño original, a sus herederos o a las personas que se hayan asignado. La Iglesia no deberá aceptar bienes raíces que se le ofrezcan bajo esas condiciones, a menos que la oferta haya sido aprobada por la Junta de la Conferencia General.
- 11.4.2 Los títulos de las Propiedades Congregacionales deberán estar a nombre de la congregación, si esta se halla incorporada. Si el título fue retenido previamente por síndicos, se debe transferir a la corporación local. Si la congregación no está incorporada, en ese caso el título de la propiedad debe ser tomado en nombre de los síndicos de la congregación y de sus sucesores.
- 11.4.3 Los títulos de otras Propiedades de la Iglesia se deberán tomar a nombre de la institución, la corporación y la conferencia que sea directamente responsable de la operación general, el mantenimiento, el manejo y el control diario de dicha propiedad. Si la beneficiaria es una corporación, el nombre en el cual se hará el título deberá ser el nombre de esa corporación. Si el beneficiario no está incorporado, entonces el título de dicha propiedad deberá llevar el nombre de una junta de síndicos designada con ese propósito.
- 11.4.4 Siempre de deberá buscar consejo legal competente antes de redactar una escritura; se deben seguir cuidadosamente las leyes del estado.
- 11.4.5 Se deberán registrar de la forma debida todas las escrituras. Se entregarán al secretario de la Conferencia Regional copias de los títulos/escrituras de las Propiedades Congregacionales y de las Conferencias Regionales. Los títulos/escrituras de las propiedades de la BIC U.S. se entregarán en la oficina del Director Nacional.
- 11.4.6 Las escrituras de todas las Propiedades de la Iglesia deberán incluir esta declaración: «El derecho a vender, transferir, usar o gravar esta propiedad estará sujeto al *Manual de Doctrina y Gobierno* de la BIC U.S.»

11.5 Restricciones en cuanto a las propiedades

- 11.5.1 No se podrán hipotecar los bienes raíces de la congregación para cubrir los gastos corrientes.
- 11.5.2 Toda congregación que esté pensando en alquilar, comprar o edificar en su propiedad, o en pedir un préstamo con esos propósitos, deberá someter la proposición a su Obispo Regional para su estudio, consejo y aprobación por parte de la Junta de Directores de la Conferencia Regional. Antes de poderse conceder la aprobación, la junta de gobierno de la congregación deberá cer-

tificar que la congregación asume la responsabilidad en cuanto a la cantidad designada, y esta petición deberá contar con el apoyo de su Obispo Regional.

- 11.5.3 Todas las transacciones con bienes raíces se deberán informar a la Junta de Directores de la Conferencia Regional correspondiente.

Artículo 12: La prohibición de beneficios privados

Ningún miembro de una Junta, funcionario, empleado o persona relacionada con la BIC U.S. deberá recibir personalmente en ningún momento ninguno de los recibos o los ingresos u otros valores de la BIC U.S., ni tampoco los recibos o ingresos de la BIC U.S. beneficiarán de forma total o parcial a personas privadas, entendiendo que esta sección no impedirá el pago a dichas personas de una compensación razonable por los servicios prestados a la BIC U.S.

Artículo 13: Asuntos varios

13.1 La diversidad

- 13.1.1 La BIC U.S. apoya plenamente a las mujeres en el ministerio a todos los niveles de la vida de la Iglesia. Las mujeres son ordenadas y comisionadas como pastoras, obispos, diaconisas, líderes de la denominación y miembros de las juntas de gobierno congregacionales, regionales y nacional de la BIC U.S.
- 13.1.2 La BIC U.S. se esforzará por reflejar su diversidad geográfica, cultural y étnica en la membresía de su Junta, comités y comisiones.

13.2 Registros

La BIC U.S. guardará un documento original o duplicado de sus actas, el original de sus Artículos de Incorporación y Estatutos, incluyendo en ellos todas las enmiendas, y unos registros financieros completos. A menos que la Junta de la Conferencia General designe por resolución otro lugar o lugares, dichos documentos y registros serán guardados en la oficina registrada de la Corporación, o en su lugar principal de negocios, abiertos a su inspección por parte de los miembros de la Junta de la Conferencia General.

13.3 Cheques y pagos

Todas las órdenes por escrito (incluyendo los cheques, las notas y las letras de cambio, aunque no limitadas a ellos) y otras formas de transacciones de pago (como el pago de facturas en línea, el uso de tarjetas de débito y las transacciones por PayPal), deberán ser firmadas, o autorizadas si se trata de un pago electrónico, por aquellas personas que la Junta de la Conferencia General designe de tiempo en tiempo.

13.4 Depósitos

Todos los fondos de la BIC U.S. se depositarán de tiempo en tiempo a crédito de la BIC U.S. en aquellos bancos, compañías fiduciarias u otros lugares de depósito que la Junta de la Conferencia General apruebe o designe, y todos estos fondos solo serán retirados por medio de cheques firmados o transacciones electrónicas autorizadas por aquel o aquellos funcionarios o empleados que la Junta de la Conferencia General determine de tiempo en tiempo.

13.5 El Año Fiscal

El Año Fiscal de la BIC U.S. terminará el día 31 de diciembre.

13.6 Las reclamaciones

La persona que alegue que se han cometido infracciones contra la hermandad, u otra forma de conducta incorrecta, y esto no haya sido resuelto a nivel personal, de la congregación o de la Conferencia Regional, podrá apelar a la Junta de la Conferencia General según un proceso prescrito y supervisado por la Junta para resolver esta cuestión.

13.7 Distribución de valores después de una disolución

Si se produjera la disolución de la BIC U.S. o se dieran por terminadas sus labores, la Junta de la Conferencia General, después de pagar o hacer provisión para el pago de todas las obligaciones de la BIC U.S., deberá disponer de todos los valores de la BIC U.S. de tal manera que pasen a una organización u organizaciones creadas y operadas de forma exclusiva con propósitos caritativos, educacionales, religiosos o científicos, tal como se describe con mayor amplitud en los Artículos de Incorporación de la BIC U.S.

Artículo 14: Enmiendas

14.1 Estos Estatutos solo se podrán enmendar o revocar por medio de un voto mayoritario de las dos terceras partes de la Asamblea General.

14.2 No obstante lo anterior, por un voto mayoritario de las dos terceras partes de cualquier Asamblea General, se podrán suspender artículos escogidos de los Estatutos hasta la Asamblea General siguiente.

MANUAL DE LAS CONGREGACIONES

Artículo 1: *La organization*

1.1 Propósito de la congregación

La congregación es la expresión local de la Iglesia y el lugar central donde se realiza el propósito mayor de los Hermanos en Cristo de EE.UU.: «promover una confraternidad de creyentes cuyo objetivo consiste en adorar y obedecer al Dios Uno y Trino y proclamar el Evangelio ante todos los pueblos». Tiene la responsabilidad de desarrollar su propia presencia misionera en su comunidad y más allá de ella con la colaboración de la Iglesia en general. El crecimiento de la Iglesia debe ser preocupación de cada congregación y de cada pastor.

1.2 Membresía legal

La membresía legal de la congregación está formada por personas recibidas en la congregación sobre la base de su conocimiento personal y testimonio de la gracia salvadora de Dios y su aceptación del pacto de membresía presentado en el Artículo 2.1.5.

1.3 La reunión congregacional de negocios

Se celebrará al menos una reunión congregacional de negocios al año. Las funciones de la reunión congregacional de negocios se hallan detallados en el Artículo 7.4 de los Estatutos de la BIC U.S.

1.4 La junta de gobierno

Cada congregación estará organizada con una junta de gobierno. El deber de la junta de gobierno consiste en asegurar la administración de la congregación en todas sus fases congruentes con la reunión congregacional de negocios y con las normas de la Conferencia Regional y la Asamblea General. Todas las actividades de grupo que se lleven a cabo dentro de la congregación estarán sujetas a la aprobación del pastor y de la junta de gobierno.

Artículo 2: *La membresía en la iglesia*

2.1 Requisitos para la membresía

- 2.1.1 Los candidatos que sean considerados para otorgarles la membresía deberán testificar sobre una experiencia personal suya de la gracia salvadora de Dios en su corazón, confesar su fe en Jesucristo como Salvador suyo y dar evidencias de la nueva vida en Cristo.

- 2.1.2 Los candidatos estarán abiertos a las enseñanzas de las Escrituras, al liderazgo del Espíritu Santo y al consejo de la Iglesia en cuestiones de vida y de práctica.
- 2.1.3 Los candidatos serán bautizados como testimonio de fe y de discipulado. Reafirmamos nuestra práctica del bautismo de los creyentes, en el cual el candidato se arrodilla y es sumergido en tres ocasiones hacia delante en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, en humilde sumisión a Cristo y a la Iglesia. Donde no sea posible el bautismo por inmersión, se puede usar otra forma de bautizar a los creyentes, a discreción del pastor. No se exige que se vuelvan a bautizar aquellos que hayan sido bautizados con otra forma de bautismo de los creyentes después de haber nacido de nuevo.
- 2.1.4 Los candidatos expresarán el deseo de entrar en una relación de amor cristiano, comunión y confraternidad con los miembros de la congregación, y de cooperar con las normas de la BIC U.S.
- 2.1.5 Los candidatos proclamarán su aceptación de todo lo anterior por medio del siguiente pacto de membresía:
- Como miembro de la Iglesia de los Hermanos en Cristo, acepto la Biblia como la Palabra de Dios en la cual se revelan el camino de la salvación y la guía para la fe y la conducta. Testifico tener una experiencia personal de la gracia salvadora de Dios en el corazón y expreso el deseo y el propósito de llevar una vida piadosa, alejada del pecado y separada para Cristo. Hago pacto como miembro de esta Iglesia de los Hermanos en Cristo de serle leal a la congregación, de consentir en ser instruido en la doctrina de la Biblia, de sostener y apoyar los cultos de la congregación con mi asistencia regular y mis oraciones, de contribuir al programa de la iglesia según el Señor me prospere, y de fomentar un espíritu de confraternidad y unidad cristianas dentro de la iglesia.*
- 2.1.6 Las congregaciones podrán adoptar otras normas relacionadas con la membresía, como los períodos renovables para la membresía con un proceso para dicha membresía, la membresía de jóvenes, la membresía dual y las clases específicas que se exija tomar a las personas que se unan a la congregación, aunque no limitadas a las anteriores.

2.2 La recepción de miembros

- 2.2.1 Los pastores darán u organizarán clases de membresía para los candidatos.
- 2.2.2 Los candidatos a la membresía serán aprobados por la junta de gobierno por recomendación del pastor. Sus nombres se darán a conocer con anterioridad al culto de recepción.
- 2.2.3 Dentro del culto de recepción, o antes del mismo, los candidatos darán testimonio público de su fe en Jesucristo y prometerán obediencia a la Palabra de Dios y lealtad a la congregación.

2.3 Las transferencias de miembros

- 2.3.1 A los miembros que cambien su lugar de residencia, o que hagan planes para adorar en una congregación distinta a la congregación de la cual son miembros se les exhorta a solicitar carta de transferencia de la congregación que dejan.
- 2.3.2 Las cartas de transferencia serán emitidas por la junta de gobierno y debidamente firmadas por el pastor y el secretario de la junta.
- 2.3.3 A las personas que transfieran su membresía de una congregación a otra se les pedirá que participen en los procedimientos normales de membresía de la congregación local que los recibe.
- 2.3.4 No se podrá transferir ninguna membresía de una congregación a otra sin un contacto personal entre la congregación que recibe y la que envía, para asegurarse de la situación del candidato. Las personas que se hallan sometidas a disciplina en una congregación de la BIC U.S. no serán recibidas en la membresía de otra congregación de la BIC U.S.

2.4 El retiro de la membresía

Un miembro de la iglesia podrá retirarse de dicha membresía sometiendo una carta de retiro al secretario congregacional. En los casos en que la persona se halle bajo disciplina congregacional en el momento de hacer esta petición, se la tratará fuertemente de desanimar en cuanto a hacerlo. Si insiste, se anotará el hecho de que se halla bajo disciplina en los registros de la congregación junto con el retiro de su membresía.

2.5 La disciplina

Los abusos y descuidos se le deben informar a las autoridades del gobierno, tal como lo exige la ley. Sujeto a ese requisito, en el caso de divergencias entre miembros, se recomienda el siguiente proceso, aunque se podrán poner en práctica variantes de este proceso disciplinario, a discreción del pastor y de la junta de gobierno.

- 2.5.1 Se deberá buscar una reconciliación privada (Mateo 5:23, 26; 18:15, 16). En casos de conducta inmoral, de entrega a actitudes y acciones impías o de siembra de disensiones, la persona o personas deberán ser aconsejadas en primer lugar por el pastor. Si hay un reconocimiento de faltas y evidencia de arrepentimiento, la persona o personas serán perdonadas, pero se las podrá someter a disciplina.
- 2.5.2 Cuando no es evidente el arrepentimiento en cuestiones disciplinarias, el pastor buscará el consejo de la junta de gobierno y se mantendrá en consulta con el Obispo. La disciplina podrá incluir la suspensión y/o la eliminación de su membresía. La decisión final con respecto a la disciplina

o a la membresía es responsabilidad primordialmente de la acción unida del pastor y la junta de gobierno.

- 2.5.3 La puesta en práctica de las decisiones disciplinarias por la junta será facilitada por medio del pastor o del presidente de la junta, en conjunto con una o más personas que no recibirán compensación por parte de la congregación.

Artículo 3: *La reunión congregacional de negocios*

3.1 El personal

- 3.1.1 El presidente de la junta de gobierno preside la reunión de negocios congregacional, a menos que se disponga otra cosa en consulta con el Obispo.
- 3.1.2 Se espera de los miembros en comunión con la congregación que tengan al menos 16 años de edad que voten en la reunión de negocios sobre los asuntos legales.

3.2 El proceso

- 3.2.1 Los asuntos a tratar en la reunión congregacional de negocios le son presentados a la junta de gobierno, la cual tiene la responsabilidad de preparar la agenda para darla a conocer antes de la reunión congregacional de negocios.
- 3.2.2 Si la junta de gobierno decide no poner en la agenda un asunto de negocios que le ha sido presentado para la reunión congregacional de negocios, aun así, se podrá colocar el asunto dentro de la agenda de la siguiente manera:
- 3.2.2.1 Si la persona que presentó la petición no está dispuesta a aceptar la decisión de la junta de gobierno, puede preparar una petición en la cual deberán estar incluidas las firmas del diez por ciento de los miembros que se hallan en regla y tienen 16 años de edad o más, con un mínimo de cinco firmas.
- 3.2.2.2 La petición le deberá ser presentada al Presidente de la junta de gobierno al menos tres días antes de la reunión congregacional de gobierno.
- 3.2.2.3 La junta de gobierno añadirá el punto solicitado a la agenda de la reunión congregacional de negocios.
- 3.2.3 No se podrá convocar ninguna reunión congregacional especial de negocios sin el consentimiento de la junta de gobierno y sin que se dé un aviso público con antelación por medio de los canales normales de comunicación.

Artículo 4: La junta de gobierno de la congregación

4.1 Su organización

- 4.1.1 La junta de gobierno se organizará anualmente. La junta elegirá sus funcionarios entre sus miembros por mutuo acuerdo en cuanto al desempeño de las funciones de la junta y de la congregación; entre dichos funcionarios se hallarán un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, aunque la junta no se tendrá que limitar a estos solamente.
- 4.1.2 La junta de gobierno no se deberá reunir sin el pastor o el Obispo. Las excepciones serán aprobadas por el Obispo, con conocimiento del pastor.
- 4.1.3 La junta de gobierno atenderá continuamente a que los funcionarios o el personal designado hagan lo siguiente:
 - 4.1.3.1 Registrar todas las acciones de las reuniones de negocios congregacionales.
 - 4.1.3.2 Entregar todo el material destinado a la Conferencia Regional o a la Asamblea General.
 - 4.1.3.3 Proporcionar los datos estadísticos que exijan el Obispo y la Junta de la Conferencia General.
 - 4.1.3.4 Guardar un registro exacto de la membresía de la congregación, señalando el aumento o pérdida en número, así como los bautismos, las elecciones, las ordenaciones y otras informaciones valiosas que sean de interés para la congregación.
 - 4.1.3.5 Cumplir con los deberes conectados con el manejo de las finanzas de la congregación, usando unos registros precisos por medio de un sistema de teneduría de libros aprobado por la junta, e informar anualmente a la congregación y a la junta de gobierno según se les indique.
- 4.1.4 Los funcionarios de la junta de gobierno servirán también como funcionarios de la congregación.

4.2 El personal

- 4.2.1 Todos los miembros de la junta deberán dar testimonio personal de salvación, manifestar una preocupación por el crecimiento de la congregación y demostrar responsabilidad con la evidencia de estar de acuerdo con los propósitos y las metas de la BIC U.S., la congregación y el pastor. Son elegibles para servir tanto hombres como mujeres, con la membresía en la congregación como requisito previo para formar parte de la junta de gobierno.
- 4.2.2 La junta estará formada ordinariamente por el pastor, con un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros.

- 4.2.3 Los miembros elegidos por la congregación para formar parte de la junta servirán períodos entre tres a cuatro años, según lo determine la junta de gobierno. Su servicio consecutivo no deberá exceder los nueve años. Pueden ser elegibles para la reelección después de haber estado un año fuera de la junta. Las variaciones a este modelo se deberán hacer en consulta con el Obispo.
- 4.2.4 La junta de gobierno está formada por los funcionarios y otros miembros de la congregación, seleccionados por la reunión congregacional de negocios después de un proceso de nominación. La representación *ex officio* de unos ministerios específicos se considera como adecuada según su procesamiento por la junta de gobierno.
- 4.2.5 Cuando pueda existir un conflicto de intereses, un miembro de la junta declarará la presencia del conflicto, se retirará de su discusión y se abstendrá de votar.

4.3 Las funciones

Entre las funciones de la junta de gobierno se incluirán las siguientes:

- 4.3.1 Servirle al pastor como grupo de apoyo y de consejo.
- 4.3.2 Determinar los asuntos de normas dentro del ámbito de la autorización de la reunión congregacional de negocios y asistir al pastor en la planificación de la vida de la congregación.
- 4.3.3 Recibir y revisar asuntos para la reunión anual de negocios de la congregación y, cuando sea aconsejable, hacer recomendaciones para la reunión congregacional de negocios.
- 4.3.4 Convocar reuniones congregacionales especiales de negocios cuando esto sea necesario.
- 4.3.5 Supervisar las finanzas de la congregación y hacer provisión para la preparación del presupuesto congregacional anual.
- 4.3.6 Preparar la nominación del personal designado.
- 4.3.7 Mantener la comunicación con la congregación.
- 4.3.8 Ser responsable, en consulta con el pastor, por las cuestiones de membresía y de disciplina. Toda decisión relacionada con la eliminación disciplinaria de una membresía deberá realizarse solo con la aprobación del Obispo.
- 4.3.9 Asegurarse de que nadie le predique o presente ninguna causa de interés a la congregación sin el consentimiento del pastor debidamente asignado.
- 4.3.10 Proveer para la contribución que haya sido acordada a los planes de retiro de su personal pastoral.

- 4.3.11 Procesar las comprobaciones sobre historial y crédito que consideren adecuadas al contratar personal, a menos que se exija que se haga de otra manera.

Artículo 5: El comité pastoral

5.1 Los pasos en la selección de pastor

En los comienzos de una nueva congregación, o en el momento de la renuncia o el fallecimiento de un pastor, el Obispo regional asumirá la responsabilidad de guiar al Comité Pastoral en su búsqueda de pastor. En el caso de la fundación de una nueva iglesia, la asignación pastoral será realizada por el Obispo y el Director Nacional, en consulta con el Concilio del Liderazgo.

5.2 El personal

- 5.2.1 La junta de gobierno (menos el pastor y el personal) y el Obispo forman en Comité Pastoral, que será presidido por el Obispo, o quien él designare.
- 5.2.2 Cuando funcione como comité de búsqueda pastoral, se podrán añadir otras personas según sea acordado entre el Obispo y la junta de gobierno.
- 5.2.3 El Obispo será el iniciador del proceso para la búsqueda de pastor.
- 5.2.4 El liderazgo temporal de una congregación será asignado por el Obispo, en consulta con el Comité Pastoral.

5.3 Deberes

- 5.3.1 El Comité Pastoral representa a la congregación en el proceso de búsqueda de pastor, la evaluación del pastor al final de su período y la obtención de una continuación de servicios por parte del pastor.
- 5.3.2 El Obispo de la Conferencia Regional, el Comité Pastoral y el pastor que se halla bajo consideración negociarán la asignación de un pastor, que deberá haber recibido credenciales a través de la Comisión de Ministerio y Doctrina antes de su instalación. Se proveerá un acuerdo escrito. El Comité Pastoral negociará los términos de dicho acuerdo. Si la cantidad de la compensación es mayor que la presupuestada, la junta de gobierno deberá procesar este cambio.
- 5.3.3 El Comité Pastoral negociará con el pastor su período de servicio. El período inicial de servicio podrá ser de cinco años, a menos que las partes involucradas estén de acuerdo en un período de servicio más corto.
- 5.3.4 La continuidad de los servicios de un pastor después del período inicial de servicio se convertirá en una consideración conjunta del Comité Pastoral, el Obispo y el pastor. Los siguientes períodos de servicio tendrán una duración de cinco años,

a menos que todos acuerden un período más breve. El período de cinco años es considerado como el máximo de tiempo para cualquier tiempo de asignación.

- 5.3.5 El Comité Pastoral y el Obispo tratarán de proveer para el bienestar del pastor, en lo cual se incluirá su remuneración.

5.4 Las entrevistas pastorales

En el caso de que un Comité Pastoral desee hacer una entrevista pastoral, la congregación pagará los costos de viaje para el candidato y su cónyuge. Se sugiere que los comités pastorales eviten los sermones de prueba.

Artículo 6: *Los pastores*

6.1 Propósito

El pastor será el responsable de dirigir la vida y los ministerios de la congregación, y cumplirá con sus deberes según lo acordado con la junta de gobierno.

6.2 Rendición de cuentas

- 6.2.1 En el sentido administrativo, el pastor le rendirá cuentas al Obispo regional y se mantendrán en comunicación con tanta frecuencia como lo desee el pastor o el Obispo.
- 6.2.2 Desde el punto de vista funcional, el pastor es responsable ante la congregación a través de la junta de gobierno.

6.3 Las condiciones de servicio

- 6.3.1 Deberá existir una clara descripción de responsabilidades puesta por escrito y aprobada tanto por el Comité Pastoral como por el pastor, teniendo en consideración la personalidad y los dones del pastor y de la congregación.
- 6.3.2 El pastor se convertirá en miembro de la congregación a la cual sirve.
- 6.3.3 Los pastores deberán recibir una remuneración de acuerdo con los servicios que rinden, y con las directrices señaladas por el Concilio del Liderazgo.
- 6.3.4 Todo pastor que reciba sueldo de la congregación no votará en ningún asunto que se pueda relacionar de forma directa o indirecta a un beneficio financiero para dicha persona, tanto si ese beneficio se refiere a la naturaleza de su sueldo, como de algún otro pago; no obstante, esto no impedirá que dicha persona pueda aceptar ese beneficio financiero.
- 6.3.5 La congregación debe proveer para los viajes y los gastos de mudanza que sean necesarios para llevar al pastor a la congregación.

6.4 Los deberes de los pastores

- 6.4.1 Guiar a la junta de gobierno y a la congregación, en sociedad con el Obispo, en el desarrollo de una visión, fijando metas a corto y a largo plazo, y trazando un plan para convertir esas metas en realidades.
- 6.4.2 Estimular la madurez espiritual en la congregación por medio de un equilibrado programa de predicación bíblica y enseñanza doctrinal.
- 6.4.3 Ser modelo de la congregación y guiarla en un vital ministerio de oración y en una vida de piedad.
- 6.4.4 Administrarles el bautismo a los creyentes, oficiar en la recepción de miembros y supervisar la conmemoración de la Santa Cena.
- 6.4.5 Darles prioridad al entrenamiento y la distribución del liderazgo congregacional en el ministerio dentro y fuera de la congregación.
- 6.4.6 Establecer y supervisar un sistema de evangelismo, discipulado y atención a las personas para tener un ministerio efectivo.
- 6.4.7 Prepararse continuamente para un servicio efectivo siguiendo los consejos dados por la Comisión de Ministerio y Doctrina.
- 6.4.8 Supervisar la administración de los recursos de la congregación y dirigir la puesta en práctica de su plan estratégico, bajo la dirección y el consejo del Obispo y en colaboración con la junta de gobierno y la reunión de negocios de la congregación. (Las obligaciones financieras de la congregación serán debidamente autorizadas por el pastor y la junta de gobierno o la reunión congregacional de negocios).
- 6.4.9 Darle un informe mensual a la junta de gobierno y un reporte anual a la congregación.
- 6.4.10 Promover todo el ministerio y los programas de la denominación a base de mantener informada a la congregación acerca de su visión, sus ministerios y su herencia. (El pastor le dará a conocer periódicamente a la congregación las acciones de la Asamblea General y el *Manual de Doctrina y Gobierno* de la BIC U.S.)
- 6.4.11 Someter todos los informes solicitados por el Obispo regional y la Asamblea General
- 6.4.12 Trabajar con la congregación para movilizar fondos hacia el sostenimiento del ministerio de la denominación y enviar esos fondos a la oficina de la denominación.

6.5 Renuncias o falta de disponibilidad

Las renuncias pastorales le deberán ser sometidas a Obispo. Los Obispos deberán informar al Comité Pastoral y arreglar una manera adecuada de anunciársela a la congregación. Después de sometida su renuncia, el pastor deberá evitar la participación en

las negociaciones para un nuevo pastor, a menos que lo dirija el Obispo en conexión con el Comité Pastoral.

6.6 Evaluación y participación de la congregación

El Obispo aconsejará al Comité Pastoral antes que termine el período de un pastor, y trabajará en un proceso de evaluación con el Comité Pastoral, el cual podría llevar a la continuación del servicio del pastor. El Comité Pastoral, en consulta con el pastor, decidirá cuál será la mejor forma de hacer que la congregación participe en esta revisión. Los comités pastorales no se deben reunir sin la presencia del Obispo, a menos que el Obispo se lo indique.

6.7 Desacuerdo o destitución de un pastor

En caso de un serio desacuerdo entre la junta de gobierno y el pastor, este asunto se le deberá someter al Obispo que tenga jurisdicción en el caso. Si no se resuelve la situación, el Concilio del Liderazgo dispondrá sobre dicho asunto.

Artículo 7: *Las relaciones dentro del personal pastoral*

7.1 Los pasos en la selección

- 7.1.1 El proceso para seleccionar más miembros en el personal pastoral (al que se llamará «personal» desde este momento) ocupará al pastor principal, a la junta de gobierno y al Obispo. La adición de una nueva posición en el personal exige una reafirmación por parte del grupo congregacional adecuado.
- 7.1.2 En la selección de personal adicional, el pastor principal es el que tiene la responsabilidad primaria. El primer paso en el proceso de selección es que el pastor principal se ponga de acuerdo con el Obispo en cuanto al «procedimiento de llamado».
- 7.1.3 Si la persona que se está teniendo en cuenta es nueva dentro de la denominación, el Obispo deberá entrevistar al solicitante con respecto a su identificación con la BIC U.S. y al proceso de obtención de credenciales.
- 7.1.4 El pastor principal y la junta de gobierno nombrarán un comité de selección que lleve a cabo las entrevistas. Siempre que sea posible, el Obispo se deberá reunir con este comité antes de todas las entrevistas, para hablar de las expectativas en cuanto al papel a desempeñar, la relación del personal con la junta de gobierno y la participación de la persona en la congregación.

7.2 Rendición de cuentas y responsabilidad

- 7.2.1 El pastor asociado y otros miembros del personal le rendirán cuentas al pastor principal. Se sugiere que el personal se reúna para orar y planificar al menos una

vez por semana, a fin de favorecer la comunicación, la creatividad y el crecimiento de las relaciones mutuas.

- 7.2.2 El Obispo se halla a la disposición del pastor asociado y de los demás miembros a tiempo entero del personal como recurso. Los pastores asociados son considerados como parte del equipo pastoral de la Conferencia Regional.
- 7.2.3 Los pastores asociados y otros miembros del personal pueden ser miembros de la junta de gobierno por recomendación del pastor, con la excepción de los momentos en que la junta de gobierno esté funcionando en la calidad de Comité Pastoral.
- 7.2.4 Se recomienda que, para favorecer el crecimiento espiritual y social, el pastor planifique sesiones con los miembros del personal y sus cónyuges por lo menos una vez cada trimestre.
- 7.2.5 El pastor principal será el responsable de formar el equipo pastoral y mantener abiertas las líneas de comunicación entre el equipo y el Obispo. El pastor principal mantendrá informado al Obispo sobre las relaciones dentro de su personal, y sus necesidades. El Obispo le informará al pastor sobre las comunicaciones relacionadas con los procedimientos administrativos entre el Obispo y el personal.

7.3 Las condiciones de servicio

- 7.3.1 **Duración del período.** El formulario de acuerdo pastoral usado para los pastores, se podrá usar también para los asociados. Los términos del mismo serán negociados por el pastor y la junta local de gobierno. Cuando termine el período del pastor principal, el nuevo pastor asignado podrá revisar el período del pastor asociado en consulta con el Obispo.
- 7.3.2 **Sueldo.** Las directrices básicas para el salario de un pastor se deberán aplicar a los asociados; no obstante, el pastor principal deberá recibir un sueldo más elevado debido a su función.
- 7.3.3 **Descripción de responsabilidades.** Habrá unas descripciones de responsabilidades claras para todos los pastores asociados y miembros del personal. Es necesario que estas descripciones de responsabilidades se adapten a la personalidad y los dones de las personas involucradas.

7.4 Evaluación y participación de la congregación

El pastor principal, en consulta con el pastor asociado y los demás miembros del personal, creará un proceso de evaluación con la junta de gobierno. El pastor y la junta de gobierno podrán involucrar a la congregación en esta revisión.

7.5 Entrevistas para pastores asociados

En el caso de que un comité de selección desee hacer una entrevista para pastor asociado, la congregación pagará los costos de viaje para el candidato y su cónyuge.

Artículo 8: *Los diáconos*

8.1 Requisitos

Los requisitos de las Escrituras con respecto a los diáconos aparecen bosquejados en 1 Timoteo 3:8-12 y Hechos 6:3. El diácono debe presentar claras evidencias de tener una experiencia cristiana. Las directrices de las Escrituras con respecto a la selección de los diáconos se refieren a la importancia de una vida piadosa ejemplar. Como testimonio sobre la importancia del hogar, se deberá prestar una atención especial a los requisitos de una vida matrimonial y unas relaciones familiares sanas, lo cual incluye la dedicación al lazo de por vida que constituye el matrimonio. Los diáconos deben ser personas suficientemente maduras para estar en la posibilidad de aconsejar a otros y compartir la responsabilidad de la administración local. Deben reafirmar una firme creencia en los Artículos de Fe y Doctrina adoptados por la BIC U.S. Los diáconos deberán ser miembros de la congregación a la cual sirven.

8.2 Elección

La junta de gobierno le hará una recomendación a la congregación para la elección de uno o más diáconos. Si la recomendación es aprobada, se podrá llevar a cabo la elección de la manera que decida la junta de gobierno.

8.3 Período de servicio

Los diáconos servirán durante un período de tres a cinco años, a discreción de la congregación, y serán elegibles para otros períodos de servicio adicionales.

8.4 Instalación

- 8.4.1 Los diáconos serán instalados por medio de un servicio de consagración al comenzar cada uno de los períodos de servicio. Estos diáconos consagrados serán considerados como diáconos activos durante sus períodos de servicio.
- 8.4.2 Los cónyuges de los diáconos y las diaconisas podrán compartir el servicio de consagración, puesto que comparten con el diácono las necesidades espirituales, físicas y emocionales que hay dentro de la congregación.

8.5 Deberes

- 8.5.1 De ordinario habrá un máximo de dos diáconos sirviendo en la junta de gobierno y el Comité Pastoral.

- 8.5.2 Deberán compartir los ministerios de la congregación según los dirija el pastor.
- 8.5.3 Deberán mantener una vital preocupación por los necesitados de la congregación e informarle a la junta de gobierno lo que llegue a su conocimiento.
- 8.5.4 Asumirán la responsabilidad de los aspectos materiales dentro del programa de la iglesia, de manera que el pastor pueda dedicar más tiempo y energía a las responsabilidades pastorales.
- 8.5.5 Deberán estar a cargo de la preparación para los servicios de comunión y supervisar la práctica del lavatorio de los pies de los santos. Podrán ayudar a servir los emblemas sagrados durante el culto de comunión, bajo la dirección del pastor.
- 8.5.6 En ausencia del pastor, podrán oficiar en los cultos públicos, según los dirija la junta de gobierno, o la persona responsable de llenar la vacancia causada por la ausencia del pastor.

Artículo 9: Los delegados

9.1 Delegados a la Asamblea General

Los delegados son elegidos bienalmente a la Asamblea General según el Artículo 2.4 de los Estatutos de la BIC U.S. Ninguna congregación se podrá eximir a sí misma de la representación por medio de delegados en la Asamblea General, sin el consentimiento del Obispo. Los costos de viaje y otros costos autorizados se convierten en parte del presupuesto de la congregación. Los pastores y los delegados tienen la responsabilidad de informar sobre las actuaciones de la Asamblea General a la junta de gobierno de la congregación.

9.2 Delegados a la Conferencia Regional

Se elegirán delegados para representar a la congregación en las reuniones regulares y especiales de la Conferencia Regional, de acuerdo con las directrices dadas por la Conferencia Regional. Ninguna congregación se puede eximir a sí misma de la representación en la Conferencia Regional sin el consentimiento del Obispo. Los gastos de estos delegados serán responsabilidad de la congregación. Los pastores y los delegados son responsabilidades de informar sobre la actuación de la Conferencia Regional a la junta de gobierno de su congregación.

Artículo 10: La junta de revisión

En las situaciones de dificultad en las congregaciones que, a juicio del Obispo, comprometan la capacidad del pastor y/o de la junta de gobierno para servir a la congregación, el Obispo,

en consulta con el Director Nacional, podrá seleccionar y reunir una junta de revisión formada por el Obispo y cuatro personas de fuera de la congregación. La junta de revisión aplicará principios bíblicos en su resolución de la situación, y tiene autoridad para nombrar un equipo de mediación, ordenar un arbitraje, prescribir cambios en la vida y la práctica de la congregación, suspender o quitar a un pastor, uno o varios miembros de la junta de gobierno, u otro miembro o miembros, y proveer un liderazgo temporal. Toda acción deberá ser informada al Concilio del Liderazgo.

LA CREDENCIALES MINISTERIALES

Artículo 1: *Los ministros*

1.1 Requisitos

Los requisitos de las Escrituras para los ministros se hallan en 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:7-16. Los candidatos deben dar claro testimonio de haber nacido de nuevo y evidencias de la unción de Dios. Las directrices de las Escrituras con respecto a la selección de ministros se refieren a lo importante que es una vida piadosa ejemplar. Como testimonio en cuanto a la importancia del hogar, se debe prestar atención a los requisitos de las Escrituras en cuanto a unas relaciones matrimoniales y familiares sanas, entre las cuales se incluye la dedicación al lazo matrimonial de por vida. Deberán ser capaces de enseñar y de dirigir a otros, y dar evidencias de un llamado divino a este oficio sagrado. Deberán sostener una sincera creencia en los Artículos de Fe y Doctrina, tal como han sido adoptados por la BIC U.S., y estar dispuestos a ser dirigidos por las decisiones de la Asamblea General.

1.2 Deberes y privilegios

- 1.2.1 Los ministros tendrán el deber de predicar el Evangelio de Jesucristo, esforzarse en oración para guiar a los pecadores hasta el Señor, y a los creyentes a la vida llena del Espíritu, y empeñarse seriamente por edificar el cuerpo de Cristo.
- 1.2.2 Serán elegibles para realizar deberes oficiales dentro de los límites de sus credenciales.
- 1.2.3 El ministerio tendrá el privilegio de officiar en el matrimonio de las personas que, después de una instrucción y unos consejos adecuados, puedan sostener los principios del matrimonio cristiano, entre ellos un compromiso de por vida con la relación matrimonial. Los ministros no estarán en la obligación de officiar en los matrimonios que vayan contra su conciencia, o que de alguna otra forma no estén en armonía con su comprensión de los principios de las Escrituras. De acuerdo con nuestra comprensión bíblica y teológica, los ministros (u otras personas autorizadas) no deberán officiar en matrimonios o uniones entre personas del mismo sexo, ni reconocerlos; tampoco se deberán realizar este tipo de matrimonios o uniones en unas dependencias de la BIC U.S. Cuando haya algún interrogante con respecto a las credenciales que le pueda dar un ministro a un matrimonio, es aconsejable que el ministro consulte con el Obispo y con la junta de gobierno de la congregación local.

1.3 Obtención de credenciales para el ministerio

1.3.1 Examen doctrinal

- 1.3.1.1 La Comisión de Ministerio y Doctrina procesará todas las solicitudes para obtener credenciales en la BIC U.S.
- 1.3.1.2 La Comisión desarrollará todos los formularios de examen y establecerá los procedimientos a utilizar en su labor.
- 1.3.1.3 La Comisión fijará las normas y exigencias para la ordenación ministerial y su continuación, y aprobará el cumplimiento de dichas exigencias por parte de los candidatos antes de su ordenación.
- 1.3.1.4 La Comisión llevará a cabo un examen doctrinal de todas las personas que vayan a recibir credenciales de ella.

1.3.2 **Exención del examen.** La Comisión le concederá una exención a todo aquel que, según el juicio de la Comisión, la merezca debido a su tiempo de servicio, edad u otra razón legítima.

1.3.3 **Las licencias ministeriales.** El Director les expedirá una licencia ministerial a todas las personas de la BIC U.S. que sean debidamente recomendadas, hayan sometido los formularios que exige la Comisión y hayan pasado el examen doctrinal.

1.3.4 **La ordenación.** La ordenación es el respaldo de la Iglesia a una persona para que ejercite un ministerio específico en la vida de la BIC U.S. y sea apartada para un servicio determinado. La Comisión establecerá las exigencias y los procedimientos para la ordenación, y se la administrará.

Artículo 2: Los ministros asignados

Un ministro asignado lo ha sido por acción del Concilio del Liderazgo para que sirva en una de las siguientes categorías:

2.1 Ministro que sirve como pastor

2.2 Ministro que sirve como pastor asociado o asistente

2.3 Ministro bajo asignación como misionero

2.4 Ministro con permiso de ausencia para continuar sus estudios

2.5 Ministro al servicio de una organización intereclesial

2.6 Ministro bajo una designación especial reconocida por el Concilio del Liderazgo (p.e., evangelista, consejero, capellán).

Las preguntas acerca de la elegibilidad serán resueltas por el Concilio del Liderazgo, entre ellas la autoridad para negar o suspender la licencia u otras credenciales según lo considere adecuado.

Artículo 3: Los ministros ordenados

3.1 Descripción

Serán ministros ordenados aquellos que hayan terminado todo el proceso de obtención de credenciales y hayan demostrado que están preparados para el ministerio. La ordenación refleja el acuerdo entre el ministerio y la Iglesia en lo relativo a sus dones y su llamado al ministerio.

3.2 El proceso de ordenación

Cuando un candidato a la ordenación haya terminado todo su proceso de obtención de credenciales, y haya servido de manera eficaz en un ministerio que se le haya asignado, el Obispo invitará al candidato para que solicite la ordenación. Las solicitudes de ordenación son revisadas y aprobadas por el Concilio del Liderazgo y la Comisión de Ministerio y Doctrina. Cuando se apruebe la aplicación, el Obispo hará planes para una ordenación en público.

3.3 El acto de la ordenación

Para el candidato, la ordenación es un momento de reafirmación de los dones y el poder de Dios y de una dedicación y un compromiso renovados al ministerio. Para la congregación y la denominación, es un momento de acción de gracias y de alabanza a Dios por haberles provisto un ministro preparado para equipar a los santos.

3.4 Cónyuges de los ministros ordenados

La esposa o el esposo compartirán el culto de ordenación. Los cónyuges deberán compartir con toda sinceridad los intereses espirituales, las cargas y los sacrificios relacionados con el oficio ministerial y deberán reconocer el privilegio y la responsabilidad que significa el compartir una vida y un espíritu de servicio y de ministerio.

3.5 La continuidad en la ordenación

La ordenación aparta a la persona para la función del ministerio. Sigue siendo efectiva mientras la persona continúe funcionando en el ministerio, afirme compatibilidad teológica y doctrinal con la BIC U.S., dé ejemplo de una vida piadosa y sea fiel en sus compromisos con la Iglesia. Se la considera continua, incluso después de haber llegado a su jubilación.

3.6 La liberación de la ordenación

Siempre que haya una clara evidencia de cambio en la dirección vocacional de la persona, la posición ministerial deberá cesar. El proceso de retirar su nombre de la lista de ministros ordenados se llevará a cabo bajo la supervisión del Concilio del Liderazgo.

Artículo 4: *Los ministros licenciados*

4.1 Descripción

Los ministros licenciados son personas a las cuales se les otorga una licencia formal como ministros con credenciales. Los candidatos a la licencia deberán demostrar que son eficaces en la obra del Señor. Se los considerará dignos de esta posición si sienten carga por el ministerio de la Palabra y manifiestan su preocupación a este respecto por medio de su actividad, su estudio y su celo en la búsqueda de un entrenamiento adecuado para la obra del ministerio.

4.2 El proceso para licenciar a una persona

La persona que aspire a tener una licencia ministerial deberá presentar una solicitud a la Comisión de Ministerio y Doctrina por medio de su Obispo y su junta de gobierno. Para poder calificar en cuanto a una licencia ministerial, su congregación local deberá presentar unas recomendaciones satisfactorias, y sus posiciones doctrinales deberán ser aprobadas por la Comisión de Ministerio y Doctrina. La renovación de la licencia depende de que reciba una recomendación adecuada.

4.3 Sujetos a la congregación

Los servicios de un ministro con licencia que resida en una congregación que no pastoree estarán sujetos a la discreción de la congregación.

4.4 Privilegios administrativos

Cuando se los asigne al pastoreo, los ministros licenciados podrán ejercer las funciones administrativas que sean autorizadas por el Obispo de su Conferencia Regional o por la junta de gobierno de la congregación local bajo la cual ellos ministran.

4.5 Duración de la licencia

Se otorgará la licencia ministerial por un período de seis años. Es renovable siempre que la persona que la reciba continúe sirviendo en un ministerio adecuado, sostenga una compatibilidad teológica y doctrinal con las BIC U.S., dé ejemplo de vida piadosa y sea fiel a sus compromisos con la Iglesia.

4.6 Ordenación

Los ministros con licencia se convertirán en candidatos a la ordenación cuando reúnan los criterios establecidos en el Artículo 3 sobre la Entrega de Credenciales Ministeriales, y podrán entrar al proceso de ordenación, tal como se describe en ese Artículo.

Artículo 5: Los ministros comisionados

5.1 Descripción

Los ministros comisionados son personas llamadas por una congregación para que sirvan en una posición del personal de apoyo con uno o más ministros ordenados o licenciados, quienes tendrán la responsabilidad primaria en cuanto a predicar, enseñar y disciplinar en la congregación. Sirven bajo la autoridad del pastor principal, con el conocimiento y la aceptación del Obispo. Los que sirvan como ministros comisionados reafirmarán su lealtad a Cristo y su fidelidad a la Iglesia. En carácter y conducta, deberán ser modelos de piedad y de liderazgo espiritual. Darán evidencias de poseer un llamado al ministerio cristiano en el aspecto en el cual sirven y demostrarán que tienen los dones, las capacidades y el entrenamiento necesarios para su asignación ministerial.

5.2 Proceso para comisionar a un ministr

La persona que solicite ser comisionada le presentará la solicitud a la Comisión de Ministerio y Doctrina por medio del pastor principal y con la aprobación del Obispo. Para ser certificado como ministro comisionado, el solicitante deberá presentar un apoyo satisfactorio procedente de la junta de gobierno de la congregación a la cual sirve, y reunir los criterios de certificación establecidos por la Comisión de Ministerio y Doctrina. Se le expedirá un certificado firmado por el secretario de la Comisión de Ministerio y Doctrina y el pastor principal.

5.3 Privilegios ministeriales

Los ministros comisionados podrán calificar para officiar en bodas y funerales, si lo permite la ley aplicable, y podrán administrar las ordenanzas, a discreción del pastor principal.

5.4 Ejercicio

Una comisión ministerial será contingente de que haya una asignación al personal pastoral en la congregación que apoya al solicitante, y coincidirá con dicha asignación. Es transferible a una posición comparable dentro del personal de otra congregación.

5.5 La licencia ministerial

A un ministro comisionado, cuando se le llame a una posición pastoral que tenga la predicación, la enseñanza y la disciplina como las responsabilidades primarias, se le exigirá que obtenga una licencia ministerial completa, solicitándola de la Comisión de Ministerio y Doctrina.

Artículo 6: *Los ministros bajo asignación especial*

6.1 Descripciones

Serán ministros bajo asignación especial los que sirvan en ministerios especializados que sean reconocidos por el Concilio del Liderazgo. Entre estos ministros se incluirán, además de otros, los misioneros, evangelistas, capellanes de instituciones, consejeros licenciados y aquellos que den clases en los departamentos de religión de los colegios y universidades.

6.2 Requisitos

Aquellos que sirvan como ministros credenciales bajo una asignación especial deberán reunir los requisitos ministeriales y satisfacer las expectativas de la Comisión de Ministerio y Doctrina para obtener credenciales en la BIC U.S.

6.3 Rendición de cuentas

Los ministros que sirven bajo asignaciones especiales mantendrán activa su membresía en una congregación de la BIC U.S. y serán reconocidos como ministros de la Conferencia Regional en la cual se halla ubicada esa congregación. En el ejercicio de su ministerio, rendirán cuentas ante el miembro adecuado del Concilio del Liderazgo.

**CONFERENCIA GENERAL/
DIRECTORIO DE LA
ASAMBLEA**

Conferencia General/Directorio de la Asamblea

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1890	West Milton, Ohio	D.V. Heise	Samuel Zook H. Davidson Jesse Engle
1891	Mastersonville, Pennsylvania	T.A. Long	M.H. Oberholser Samuel Zook H. Davidson
1892	Stevensville, Ontario, Canadá	John H. Engle	Samuel Baker Samuel Zook M.H. Oberholser
1893	Chadwick, Illinois	J.R. Zook	M.H. Oberholser Samuel Zook H. Davidson
1894	Dickinson County, Kansas	J.H. Eshelman	J.M. Engle Samuel Zook H. Davidson
1895	Nottawasaga, Ontario, Canadá	Asa Bearss	Jesse Engle Samuel Zook
1896	Greencastle, Pennsylvania	J.R. Zook	M.H. Oberholser Samuel Zook Isaac Trump
1897	Stark County, Ohio	H.L. Trump	H. Davidson Samuel Zook M.H. Oberholser
1898	Gormley, Ontario, Canadá	George Detweiler	M.H. Oberholser H. Davidson Samuel Zook
1899	Mastersonville, Pennsylvania	S.R. Smith	H. Davidson B.F. Hoover Samuel Zook
1900	Donnelsville, Ohio	George Detweiler	M.H. Oberholser Samuel Zook Charles Baker
1901	Stevensville, Ontario, Canadá	S.R. Smith	M.H. Oberholser B.F. Hoover H. Davidson
1902	Belle Springs, Kansas	S.R. Smith	M.H. Oberholser H. Davidson Aaron Martin
1903	Florin, Pennsylvania	S.R. Smith	M.H. Oberholser Samuel Zook W.O. Baker

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1904	Stayner, Ontario, Canadá	S.R. Smith	W.O. Baker M.H. Oberholser B.F. Hoover
1905	Smithville, Ohio	S.R. Smith	W.O. Baker J.N. Engle B.F. Hoover
1906	Des Moines, Iowa	S.R. Smith	M.H. Oberholser J.N. Engle W.O. Baker
1907	Harrisburg, Pennsylvania	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser W.O. Baker
1908	Gormley, Ontario, Canadá	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser J.R. Zook
1909	Abilene, Kansas	S.R. Smith	M.H. Oberholser J.N. Engle J.R. Zook
1910	Air Hill, Franklin County, Pennsylvania	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser J.R. Zook
1911	West Milton, Ohio	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser J.R. Zook
1912	Stevensville, Ontario	S.R. Smith	J.N. Engle J.R. Zook M.H. Oberholser
1913	Thomas, Oklahoma	S.R. Smith	M.H. Oberholser J.N. Engle J.R. Zook
1914	Fairland, Lebanon County, Pennsylvania	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser C.N. Hostetter
1915	Home of B.F. Hershey Pavonia, Ohio	S.R. Smith	J.N. Engle C.N. Hostetter C.C. Burkholder
1916	Florin, Pennsylvania	S.R. Smith	J.N. Engle C.N. Hostetter H.B. Hoffer
1917	Detroit, Kansas	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder J.R. Zook H.K. Kreider

Conferencia General/Directorio de la Asamblea

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1918	New Paris, Elkhart County, Indiana	C.N. Hostetter	J.N. Engle J.R. Zook H.K. Kreider
1919	Greencastle, Franklin County, Pennsylvania	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder H.K. Kreider J.N. Hoover
1920	Duntroon, Ontario, Canadá	C.N. Hostetter	J.N. Hoover J.N. Engle H.K. Kreider
1921	Upland, California	C.N. Hostetter	J.N. Engle M.G. Engle H.K. Kreider
1922	Grantham, Pennsylvania	C.N. Hostetter, Jr.	C.N. Hostetter C.C. Burkholder M.G. Engle
1923	Gormley, Ontario, Canadá	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder J.N. Engle H.K. Kreider
1924	Navarre, Kansas	C.N. Hostetter	H.K. Kreider M.G. Engle O.B. Ulery
1925	West Milton, Ohio	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder J.N. Engle L.O. Musser
1926	Cleona, Pennsylvania	C.N. Hostetter	O.B. Ulery J.N. Engle L.O. Musser
1927	Stevensville, Ontario	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder H.K. Kreider L.O. Musser
1928	Thomas, Oklahoma	O.B. Ulery	C.N. Hostetter Bert Sherk M.G. Engle
1929	Merrill, Michigan	O.B. Ulery	C.C. Burkholder H.K. Kreider L.O. Musser
1930	Air Hill Chambersburg, Pennsylvania	O.B. Ulery	C.N. Hostetter M.G. Engle L.O. Musser
1931	Duntroon, Ontario, Canadá	O.B. Ulery	C.C. Burkholder H.K. Kreider M.G. Engle

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1932	Upland, California	O.B. Ulery	C.N. Hostetter H.K. Kreider M.G. Engle
1933	Mt. Pleasant Mt. Joy, Pennsylvania	O.B. Ulery	E.J. Swalm H.K. Kreider M.G. Engle
1934	Ludlow Falls, Ohio	O.B. Ulery	C.N. Hostetter R.I. Witter H.K. Kreider
1935	Gormely, Ontario, Canadá	O.B. Ulery	E.J. Swalm R.I. Witter L.O. Musser
1936	Detroit, Kansas	O.B. Ulery	A.D.M. Dick C.N. Hostetter R.I. Witter
1937	Cross Roads Mt. Joy, Pennsylvania	O.B. Ulery	E.J. Swalm C.N. Hostetter, Sr. C.N. Hostetter, Jr.
1938	Wainfleet, Ontario, Canadá	O.B. Ulery	C.N. Hostetter, Sr. R.I. Witter Bert Sherk
1939	Messiah Bible College Grantham, Pennsylvania	O.B. Ulery	R.I. Witter C.N. Hostetter, Jr. Charlie B. Byers
1940	Thomas, Oklahoma	O.B. Ulery	E.J. Swalm C.N. Hostetter, Jr. Charlie B. Byers
1941	Camp Alexander Mack Milford, Indiana	O.B. Ulery	C.N. Hostetter, Jr. H.H. Brubaker Charlie B. Byers
1942	Bertie Church Stevensville, Ontario, Canadá	O .B. Ulery	H.H. Brubaker R.I. Witter Charlie B. Byers
1943	Messiah Bible College Grantham, Pennsylvania	O.B. Ulery	E.J. Swalm R.I. Witter Charlie B. Byers
1944	Messiah Bible College Grantham, Pennsylvania	H.G. Brubaker	O.B. Ulery R.I. Witter H.N. Hostetter
1945	Messiah Bible College Grantham, Pennsylvania	H.G. Brubaker	R.I. Witter Charlie B. Byers J.T. Ginder

Conferencia General/Directorio de la Asamblea

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1946	Mt. Pleasant Mount Joy, Pennsylvania	H.G. Brubaker	E.J. Swalm C.N. Hostetter, Jr. Luke L. Keefer
1947	Beulah College Upland, California	H.G. Brubaker	Charlie B. Byers A.D.M. Dick H.N. Hostetter
1948	Memorial Holiness Camp Grounds, West Milton, Ohio	H.G. Brubaker	C.N. Hostetter, Jr. R.I. Witter Luke L. Keefer
1949	Stayner Camp Ground Stayner, Ontario, Canadá	H.G. Brubaker	E.J. Swalm Henry N. Hostetter Jesse F. Lady
1950	Roxbury Holiness Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	H.G. Brubaker	Charlie B. Byers Luke L. Keefer Henry A. Ginder
1951	The Free Methodist Camp Grounds Manhattan, Kansas	H.G. Brubaker	Luke L. Keefer C.N. Hostetter, Jr. H.H. Brubaker
1952	Memorial Holiness Camp Grounds West Milton, Ohio	H.G. Brubaker	C.N. Hostetter, Jr. E.J. Swalm J.F. Lady
1953	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	H.G. Brubaker	Charlie B. Byers A.M. Climenhaga Henry Ginder
1954	Messiah College Grantham, Pennsylvania	H.H. Brubaker	Luke L. Keefer H.G. Brubaker E.J. Swalm
1955	Upland College Upland, California	H.H. Brubaker	C.N. Hostetter, Jr. Henry A. Ginder Samuel F. Wolgemuth
1956	Roxbury Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	H.H. Brubaker	E.J. Swalm Charlie B. Byers H.G. Brubaker
1957	Memorial Holiness Camp Grounds West Milton, Ohio	H.H. Brubaker	Charlie B. Byers Henry A. Ginder Luke L. Keefer
1958	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	H.H. Brubaker (Honorario)	Henry A. Ginder C.N. Hostetter, Jr. A.M. Climenhaga
1959	Messiah College Grantham, Pennsylvania	H.H. Brubaker	Charlie B. Byers Luke L. Keefer

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1960	Brethren in Christ Church Upland, California	H.H. Brubaker	E.J. Swalm C.N. Hostetter, Jr.
1961	Roxbury Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	H.H. Brubaker	Charlie B. Byers A.M. Climenhaga
1962	Memorial Holiness Camp Grounds, West Milton, Ohio	H.H. Brubaker	Henry A. Ginder C.N. Hostetter, Jr.
1963	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	H.H. Brubaker	Charlie B. Byers A.M. Climenhaga
1964	Messiah College Grantham, Pennsylvania	O.H. Alderfer	Henry A. Ginder C.N. Hostetter, Jr.
1965	Brethren in Christ Church Upland, California	O.H. Alderfer	Charlie B. Byers A.M. Climenhaga
1966	Roxbury Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	O.H. Alderfer	A.C. Burkholder Luke L. Keefer
1967	Memorial Holiness Camp Grounds, West Milton, Ohio	O.H. Alderfer	Henry A. Ginder C.J. Ulery
1968	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	O.H. Alderfer	J.N. Hostetter Simon Lehman, Jr.
1969	Messiah College Grantham, Pennsylvania	O.H. Alderfer	Roy V. Sider C.N. Hostetter, Jr.
1970	Brethren in Christ Church Upland, California	O.H. Alderfer	Charlie B. Byers John E. Zercher
1971	Roxbury Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	O.H. Alderfer	Arthur M. Climenhaga William R. Hoke
1972	Memorial Holiness Camp Grounds, West Milton, Ohio	O.H. Alderfer	Henry A. Ginder David E. Climenhaga
1974	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	A.M. Climenhaga	Charlie B. Byers Simon Lehman, Jr.
1976	Azusa Pacific College Azusa, California	A.M. Climenhaga	Roy V. Sider Alvin J. Book
1978	Messiah College Grantham, Pennsylvania	A.M. Climenhaga	R. Donald Shafer Glenn A. Ginder
1980	McMaster University Hamilton, Ontario, Canadá	A.M. Climenhaga	Alvin J. Book Walter Winger
1982	Azusa Pacific University Azusa, California	A.M. Climenhaga	Harvey R. Sider Luke L. Keefer, Jr.
1984	Messiah College Grantham, Pennsylvania	A.M. Climenhaga	R. Donald Shafer H. Frank Kipe
1986	McMaster University Hamilton, Ontario, Canadá	R. Donald Shafer	Owen H. Alderfer Douglas P. Sider

Conferencia General/Directorio de la Asamblea

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1988	Azusa Pacific University Azusa, California	R. Donald Shafer	Glenn A. Ginder E. Morris Sider
1990	Messiah College Grantham, Pennsylvania	R. Donald Shafer	John A. Byers Robert B. Ives
1992	McMaster University Hamilton, Ontario, Canadá	R. Donald Shafer	Harvey R. Sider Douglas P. Sider
1994	Messiah College Grantham, Pennsylvania	R. Donald Shafer	Harvey R. Sider Kenneth Hoke
1996	Azusa Pacific University Azusa, California	R. Donald Shafer	Harvey R. Sider John Hawbaker
1998	Messiah College Grantham, Pennsylvania	Warren L. Hoffman	Harvey R. Sider John A. Byers
2000	Wilfrid Laurier University Kitchener-Waterloo, Ontario, Canadá	Kenneth O. Hoke	Warren L. Hoffman Craig E. Sider
2002	Messiah College Grantham, Pennsylvania	Kenneth O. Hoke	Warren L. Hoffman Darrell S. Winger
2004	DoubleTree Convention Center Ontario, California	Kenneth O. Hoke	Warren L. Hoffman John A. Byers
2006	Hilton Miami Airport Miami, Florida	Darrell S. Winger	Warren L. Hoffman Perry Engle
2008	Sheraton Parkway Richmond Hill, Ontario, Canadá	Donald F. McNiven	Warren L. Hoffman Craig E. Sider
2010	Messiah College Grantham, Pennsylvania	Donald F. McNiven	Warren L. Hoffman Rob Patterson
2012	Ontario Convention Center Ontario, California	Donald F. McNiven	Warren L. Hoffman Perry Engle
2014	Lancaster Mennonite School Lancaster, Pennsylvania		W. Alan Robinson Kenneth O. Hoke
2016	Stetson University DeLand, Florida		W. Alan Robinson Rob Patterson
AÑO	LUGAR	PRESIDENTES	MODERADOR
2018	Messiah College Mechanicsburg, Pennsylvania	Rachel Diaz Emerson Leshner	W. Alan Robinson

